

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA**

**“PROPUESTA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EL SERVICIO  
INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DEL DISTRITO UNO,  
PARA LA PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE CASOS POR  
VIOLENCIA PSICOLÓGICA”**

**Para optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho**

**POSTULANTE:** Rosa López Tarqui  
**TUTOR ACADÉMICO:** Dr. Jorge Remy Siles Cajas  
**TUTOR INSTITUCIONAL:** Dra. Carla Angélica Ortuño Ramírez  
**INSTITUCIÓN:** Ministerio de Justicia, Servicio Integrado de Justicia  
Plurinacional, Distrito Uno - Ciudad de El Alto

**La Paz – Bolivia**

**2013**

*DEDICATORIA:*

*A Dios, a mi familia, en especial a mis adorados padres: Plácido López y Simona Tarqui, quienes siempre me brindaron mucho amor y confianza; lo que soy, es gracias a ustedes. A mi hermano Mario López que espiritualmente, siempre está conmigo.*

#### AGRADECIMIENTOS:

*A Dios, por su guía y protección para seguir mi camino con pasión, valor y convicción.*

*A mis adorados padres que son el aliciente de mi vida.*

*A la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y sus catedráticos que con mucha inteligencia y vocación supieron transmitirnos sus conocimientos y experiencia.*

*Al Servicio Integrado de Justicia del Distrito Uno, porque ahí encontré amigos a los cuales aprecio y recordaré siempre. En especial a la Dra. Carla Angélica Ortuño Ramírez, mentora y profesional, quien me brindó su apoyo y confianza.*

*Gracias a todos...*

## PRÓLOGO

El presente trabajo de investigación hace una descripción amplia y correcta de los servicios que brinda el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la ciudad de El Alto a la población, desde la orientación jurídica, patrocinio, legal y conciliación. Todo el equipo humano del SIJPLU, intenta el logro de los objetivos mediante una dinámica de trabajo conjunto y democrático, sin embargo debemos reconocer que existen dificultades y éstas se hacen evidentes al momento de asistir a las víctimas de violencia psicológica.

Las personas que sufren violencia encuentran en nuestra institución y equipo de trabajo la ayuda en el ámbito legal, sin embargo, es necesario contar con el servicio de asistencia psicológica; esta disciplina coadyuvaría eficientemente a hacer un seguimiento del caso en las instancias judicial y penal, además reduciría la cantidad de procesos que son abandonados por los usuarios/as sin lograr sentencia, pues lamentablemente las víctimas de violencia psicológica seden ante las amenazas y promesas de sus agresores.

Por otra parte, esta investigación nos aporta un Plan de Atención e Intervención Psicológica y Legal dentro del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto para la prevención y acompañamiento a las víctimas de violencia psicológica. Sin duda, creemos que el Ministerio de Justicia como Ente Rector, debería considerar la aplicación de muchos, sino todos los elementos que se proponen en este trabajo, para el bien de la población, ya que está diseñada según el marco de la Nueva Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia lo que suma en la tarea de prevención y reducción de los casos por violencia.

*Dra. Carla Angélica Ortuño Ramírez*

***Servicio Integrado de Justicia (SIJPLU) - Distrito Uno, El Alto  
Ministerio de Justicia***

## ÍNDICE

	Págs.
<b>DEDICATORIA</b>	
<b>AGRADECIMIENTO</b>	
<b>PRÓLOGO</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>1. ELECCIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA</b> .....	2
<b>2. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA</b> .....	2
<b>3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA</b> .....	3
3.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	3
3.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....	3
3.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	3
<b>4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA</b> .....	3
4.1. MARCO TEÓRICO.....	3
4.1.1. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.....	3
4.1.2. TEORÍA ESPECIAL DEL DERECHO.....	3
4.2. MARCO HISTÓRICO.....	4
4.3. MARCO CONCEPTUAL.....	4
4.4. MARCO JURÍDICO POSITIVO.....	5
<b>5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	6
<b>6. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS</b> .....	6
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
<b>7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO I</b> .....	8
<b>CONTEXTO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA</b> .....	8
<b>1. LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL</b> .....	8

<b>2. LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>11</b>
<b>CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA.....</b>	<b>11</b>
<b>1. LA VIOLENCIA.....</b>	<b>11</b>
1.1. CONCEPTO DE LA VIOLENCIA.....	11
1.2. ORÍGENES DE LA VIOLENCIA.....	13
1.2.1. LA FAMILIA.....	13
1.2.1.1. CLASES DE FAMILIA.....	14
1.2.2. EL MALTRATO INFANTIL.....	15
1.2.2.1. INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL.....	15
1.2.3. LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO.....	17
1.2.4. LA EDUCACIÓN Y LOS TIPOS DE APRENDIZAJE.....	17
1.2.5. EL ACOSO ESCOLAR.....	18
1.2.5.1. INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR.....	18
<b>2. DIMENSIONES DE LA VIOLENCIA.....</b>	<b>19</b>
2.1. MODELO ECOLÓGICO.....	19
2.1.1. EL MACROSISTEMA.....	19
2.1.2. EL EXOSISTEMA.....	20
2.1.3. EL MICROSISTEMA.....	20
2.1.4. EL SISTEMA INDIVIDUAL.....	20
2.2. LA RUEDA DEL PODER Y DEL CONTROL.....	21
2.2.1. TÁCTICAS DE ABUSO (DULUTH).....	21
<b>3. CLASES DE VIOLENCIA.....</b>	<b>23</b>
3.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	23
3.1.1. AUTOESTIMA.....	24
3.2. VIOLENCIA FÍSICA.....	24
3.3. VIOLENCIA SEXUAL.....	24
3.4. VIOLENCIA ECONÓMICA.....	25

<b>4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA</b> .....	25
4.1. DAÑO PSICOSOCIAL.....	25
4.2. TRAUMA RELACIONAL DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA.....	25
<b>5. CÓMO DETECTAR LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA</b> .....	26
5.1. CUANDO SOMOS LA VÍCTIMA.....	26
5.2. CUANDO LA VÍCTIMA ES OTRA PERSONA.....	27
5.3. CUANDO LAS VÍCTIMAS SON NIÑOS O ANCIANOS.....	28
5.4. CUANDO EL VERDUGO SOMOS NOSOTROS MISMOS.....	29
<b>6. ASISTENCIA Y APOYO EMOCIONAL</b> .....	29
6.1. CONCIENCIAR A LA VÍCTIMA.....	29
6.2. TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL.....	30
<b>7. FACTORES ASOCIADOS A LA VIOLENCIA</b> .....	30
7.1. FACTOR PSICOLÓGICO.....	30
7.2. FACTOR INTERRELACIONAL.....	31
7.3. FACTORES IDEOLÓGICOS.....	31
7.4. FACTOR SOCIAL.....	31
7.5. ALTERACIONES EMOCIONALES.....	31
7.5.1. SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA.....	31
<b>8. FEMINICIDIO</b> .....	32
8.1. CATEGORÍAS DEL FEMINICIDIO.....	32
<b>9. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b> .....	32
<b>CAPÍTULO III</b> .....	33
<b>MARCO JURÍDICO</b> .....	33
<b>1. CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL</b> .....	33
1.1. DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.....	33
1.2. CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.....	34
1.3. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ”.....	35
1.3.1. DEBERES QUE HA SUSCRITO BOLIVIA.....	36
<b>2. CONTEXTO JURÍDICO NACIONAL</b> .....	36

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	36
2.1.1. DERECHOS FUNDAMENTALES.....	37
2.1.2. DERECHOS DE LAS FAMILIAS.....	38
2.2. LEY CONTRA LA FAMILIA O DOMÉSTICA (Nº1674).....	38
2.3. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (Nº348).....	39
2.3.1. ANÁLISIS DE LA LEY Nº348.....	40
2.4. INSTITUCIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.....	42
2.4.1. DEFENSORÍAS DE LA MUJER.....	42
2.4.2. BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.....	42
2.4.3. SERVICIO LEGAL INTEGRAL.....	43
2.4.4. INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES.....	43
2.4.4.1. CIDEM.....	43
2.4.4.2. CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA.....	43
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>44</b>
<b>MARCO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>44</b>
<b>1. LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL.....</b>	<b>44</b>
1.1. CREACIÓN DE LA UNIDAD SIJPLU.....	44
1.1.1. ANTECEDENTES.....	44
1.2. ALCANCE DE LA INSTITUCIÓN.....	45
1.2.1. MISIÓN.....	45
1.2.2. VISIÓN.....	45
1.2.3. VALORES.....	46
<b>2. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE EL SIJPLU.....</b>	<b>46</b>
2.1. ORIENTACIÓN JURÍDICA.....	46
2.2. PATROCINIO LEGAL.....	46



2.3. ASISTENCIA LEGAL.....	46
2.4. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.....	46
<b>3. MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL.....</b>	<b>47</b>
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.....	47
3.2. LEY DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.....	47
3.3. DECRETO SUPREMO 28586.....	47
3.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.....	47
<b>4. OBJETIVOS DEL SIJPLU.....</b>	<b>48</b>
<b>5. EQUIPO HUMANO.....</b>	<b>48</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>49</b>
<b>PLAN DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y LEGAL EN EL SIJPLU DEL DISTRITO UNO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....</b>	<b>49</b>
<b>1. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA</b>	
<b>2. OBJETIVOS.....</b>	<b>50</b>
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	50
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	50
<b>3. EQUIPO HUMANO.....</b>	<b>50</b>
<b>4. LÍNEAS DE ATENCIÓN Y PROCESO DE INTERVENCIÓN.....</b>	<b>51</b>
4.1. ATENCIÓN.....	51
4.1.1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y JURÍDICA.....	52
4.1.1.1. FASES DE ATENCIÓN.....	52
4.2. INTERVENCIÓN EN CRÍISIS.....	55
4.2.1. COMPONENTES DE LA INTERVENCIÓN EN CRÍISIS.....	56
4.3. PROCESO REPARATORIO.....	57
4.3.1. INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA.....	58
4.3.2. INTERVENCIÓN JURÍDICA.....	59

4.4. SENSIBILIZACION/PREVENCIÓN/CAPACITACIÓN.....	59
4.4.1.NIVELES DE PREVENCIÓN.....	60
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>61</b>
<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....</b>	<b>62</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>63</b>

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, refleja la aplicación teórica y práctica de conocimientos adquiridos en el ámbito del Derecho y puestos al servicio de la comunidad que requiere la intervención legal gratuita, pronta y oportuna para la resolución de sus diferentes conflictos. En tal sentido, el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU) Distrito Uno de la ciudad de El Alto, posibilitó nuestro acercamiento a la comunidad para conocer de cerca sus problemas y necesidades, de ahí que advertimos, como el fenómeno de la violencia es un problema tan actual y recurrente en nuestra sociedad.

En Bolivia, así como en otros países del mundo, la violencia atraviesa diferentes ámbitos y estratos sociales, para sutilmente introducirse en la familia y los procesos educativos creando y reproduciendo un sistema patriarcal con evidentes estereotipos femeninos y masculinos que no permiten el libre e igual desarrollo de las personas. Lo más lamentable, son las consecuencias psicológicas que deja la violencia en sus víctimas, pues a pesar de denunciar y lograr una sanción para el agresor/a, continúan arrastrando diversos traumas emocionales que afectan su autoestima y con ello su capacidad productiva y de autorrealización personal.

Por ese motivo, a continuación presentamos esta investigación que propone la necesidad de aplicar el servicio de asistencia psicológica en el SIJPLU como una estrategia de prevención y acompañamiento psicolegal a las víctimas de violencia psicológica. Este planteamiento se sustenta teóricamente con el desarrollo de seis capítulos: el primero aborda el contexto histórico de la violencia; el segundo expone el concepto y características del fenómeno de la violencia; el tercero contiene el marco jurídico nacional e internacional dirigido a la eliminación y sanción de la violencia; el cuarto incluye el marco institucional del SIJPLU su creación, alcances, funciones, objetivos y servicios; el quinto expone nuestro plan de atención e intervención psicológica y legal para la prevención de la violencia y acompañamiento a las víctimas en los casos por violencia psicológica, mismo que se desarrollaría en el SIJPLU del Distrito Uno y finalmente tenemos las conclusiones de este trabajo de investigación monográfica.

## **1. ELECCIÓN DEL TEMA**

**“PROPUESTA DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA EN EL SERVICIO INTEGRADO DE JUSTICIA PLURINACIONAL DEL DISTRITO UNO, PARA LA PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE CASOS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA.”**

## **2. JUSTIFICACIÓN**

Las personas o usuarios que visitan las diferentes Casas de Justicia, actualmente, Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), constantemente buscan el asesoramiento legal para la resolución de un determinado conflicto en materia civil, familiar o penal; y en la mayoría de los casos después de recibir la debida orientación jurídica eligen la alternativa que creen será la más adecuada para resolver sus conflictos: Patrocinio Legal, donde un abogado/a asiste de forma gratuita a los ciudadanos de bajos recursos en sus procesos judiciales; Conciliación es otro medio alternativo de resolución de conflictos, donde las partes de manera consensuada, priorizando el diálogo llegan a una solución y un abogado/a conciliador interviene para la redacción de un acta de acuerdo conciliatorio.

Sin embargo no todos los casos son posibles de afrontar por estas vías o alternativas de resolución de conflictos; lamentablemente los casos por violencia psicológica requieren una atención especial, y aunque en el (SIJPLU) del Distrito Uno se ofrece ayudar a las víctimas en la vía legal, el impacto y daño emocional que la violencia deja en las mismas necesita del acompañamiento o apoyo de un psicólogo/a para que pueda asistir con el proceso de terapia psicológica.

Por ello nuestra propuesta busca la aplicación de la Asistencia Psicológica en el SIJPLU del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto, tal como lo dispone el Decreto Supremo 28586 del 17 de enero de 2006, referente a las funciones, atribuciones y obligaciones inherentes a las Casas de Justicia y la Resolución Ministerial N°092/2012, que en su Artículo Primero, párrafo II señala “la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional absorberá las funciones, dependencias y personal asignados a los Centros Integrados de Justicia...en cuanto corresponda.” La aplicación del servicio de asistencia psicológica en el SIJPLU del Distrito Uno, aportaría de forma inmensurable en la sensibilización y prevención de la violencia,

además de cooperar en las acciones del área legal, y así lograr la reparación del daño psicológico causado a las víctimas de violencia.

### **3. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE MONOGRAFÍA**

#### **3.1. Delimitación Temática**

El tema elegido para su estudio es la asistencia psicológica para las víctimas de violencia psicológica, mismo que pertenece a la rama del Derecho de Familia.

#### **3.2. Delimitación Espacial**

El presente trabajo monográfico se desarrollará en el Centro Integrado de Justicia del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto.

#### **3.3. Delimitación Temporal**

El tiempo programado para el desarrollo de este trabajo monográfico según el cronograma de trabajo inicia del 1 de Agosto de 2012 al 30 de mayo de 2013.

### **4. BALANCE DE LA CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA**

#### **4.1. MARCO TEÓRICO**

##### **4.1.1. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO**

El Positivismo Jurídico, que se difunde a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX y se manifiesta en una tendencia por elaborar racional y formalmente el derecho positivo. El “derecho es un instrumento que sirve para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado, y como tal se convierte en un instrumento de civilización.”<sup>1</sup>

##### **4.1.2. TEORÍA ESPECIAL**

El marco teórico especial o específico, en su fundamentación recurre a la teoría jurídico-realista, cuyo exponente principal es León Duguit junto con Maurice Houriou,

---

<sup>1</sup> MOSTAJO Machicado Max, *Seminario Taller de Grado y Técnicas de Estudio, La Paz- Bolivia, 2005, p. 153.*

quienes representan la sociología jurídica francesa, practicando un positivismo sociológico que define al Derecho como producto de la vida social.

Según expresiones del propio León Duguit: "...el realismo no es ni una escuela ni una doctrina, es un método, el único método fecundo y científico en todo orden de conocimientos, sea el que fuere. Es preciso observar los hechos, analizarlos y hacer su síntesis...para estudiar el derecho es preciso ante todo hacer observaciones sociales y abandonar todas las viejas concepciones metafísicas sin valor y sin realidad"<sup>2</sup>

#### **4.2. MARCO HISTÓRICO**

La presente investigación hace un análisis respecto a cómo la violencia ha surgido en la humanidad hasta convertirse en un fenómeno universal con características y consecuencias particulares dentro de cada cultura. Así también veremos el dominio que el género masculino ha ejercido desde tiempos remotos y en distintas sociedades hacia la mujer, quien ha ocupado un espacio de subordinación respecto a él. Esta relación de poder del varón sobre la mujer, lamentablemente, ha propiciado el surgimiento de la violencia.

#### **4.3. MARCO CONCEPTUAL**

##### **1. VIOLENCIA**

"Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico sexual o psicológico a una mujer u otra persona, generándole perjuicio en su patrimonio, economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer"<sup>3</sup>

La violencia es una práctica orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se sienten con más poder y derechos que otros/as, de controlar e intimidar a quienes se encuentran en una posición jerárquica inferior.

---

<sup>2</sup>ALEGRE Marcelo, *Duguit y la Constitucionalización del Derecho conferencias de León Duguit, realizada en la Facultad de Derecho de Buenos Aires UBA, 2011, Buenos Aires- Argentina, p. 3.*

<sup>3</sup> BOLIVIA. *Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013.*

## **2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Este tipo de violencia es el que se manifiesta de forma silenciosa, perjudicando el desarrollo psíquico y emotivo de las personas, pues actúa deteriorando su autoestima, desvalorizando cualquier iniciativa de la misma e incluso su personalidad y aspecto físico.

“Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento y decisiones de las personas que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.”<sup>4</sup>

## **3. ASISTENCIA PSICOLÓGICA**

Acción de prestar ayuda psicológica para la estabilización emocional y protección a las víctimas que viven violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto.

## **4. PREVENCIÓN**

Es adelantarse a la ocurrencia del fenómeno que queremos evitar, con acciones y estrategias que faciliten un cambio en una determinada dirección. Prever es: conocer con anticipación, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder, disponer o preparar medios contra futuras contingencias.

## **5. ACOMPAÑAMIENTO**

Acción de acompañar a alguien para hacer el seguimiento y la evaluación del progreso en el enfrentamiento del problema; el objetivo es determinar si se lograron o no las metas propuestas. Así, por ejemplo: el profesional psicólogo, junto con el abogado acompañarán permanentemente a la víctima de violencia.

## **6. VÍCTIMA**

Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida.

---

<sup>4</sup>BOLIVIA. Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013.

#### **4.4. MARCO JURÍDICO POSITIVO**

Nuestra investigación se apoya en el estudio del siguiente marco jurídico:

- Constitución Política del Estado
- Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica (Ley N° 1674)
- Ley integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley N° 348)
- Decreto Supremo 28586

#### **5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Existe la necesidad de aplicación del servicio de asistencia psicológica en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto, para la prevención y acompañamiento de casos por violencia psicológica?

#### **6. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS**

##### **6.1. Objetivo General**

Plantear la necesidad de aplicar el servicio de asistencia psicológica en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto, como estrategia preventiva de la violencia y acompañamiento a las víctimas por violencia psicológica durante su tramitación en la vía judicial o penal.

##### **6.2. Objetivos Específicos**

- Analizar el fenómeno social de la violencia y los distintos elementos que la componen, además de sus fundamentos psicológicos, sociales y jurídicos.
- Describir los alcances, objetivos, funciones y procedimiento de atención al público que desarrolla el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto.
- Exponer un Plan de Atención e Intervención Psicológica y Legal dentro del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto para la prevención y acompañamiento a las víctimas de violencia



psicológica, considerando el marco de la Nueva Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

## **7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

Los métodos a ser utilizados en la presente investigación monográfica ayudarán al análisis y comprensión del tema que planteamos:

### **7.1. MÉTODO INDUCTIVO**

Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. Este método ayuda a la obtención de conocimientos que conducen de lo particular a lo general, siendo así, el presente trabajo monográfico se fundamenta en las necesidades que se perciben dentro del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno; una de ellas es la asistencia psicológica. Este servicio tendría mucha utilidad en la prevención y reparación de las secuelas dejadas por la violencia psicológica, mediante un trabajo coordinado entre abogados/as y psicólogos/as.

### **7.2. MÉTODO ANALÍTICO**

Método que será de gran utilidad al momento de realizar la separación de los elementos que componen el objeto de estudio y analizarlas de forma ordenada elemento por elemento.

### **7.3. MÉTODO HISTÓRICO**

Está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica. Este método nos ayudará a hacer el seguimiento histórico de los antecedentes y avances en el tema de la violencia, posibilitando ubicarnos en el tiempo.

## CAPÍTULO I

### CONTEXTO HISTÓRICO DE LA VIOLENCIA

#### 1. LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Desde tiempos inmemorables, el dominio del hombre en distintas sociedades ha sido evidente. La mujer ha ocupado un espacio de subordinación respecto a él, como una forma de mantener o aumentar el poder del varón sobre la misma y lamentablemente la violencia también ha surgido de esa relación de poder.

Ya en la biblia se encontraba el apoyo a ciertas ideas relacionadas a que la mujer por naturaleza es más débil e inferior en relación a los hombres. Por ello cuando la mujer decidía casarse, dentro del matrimonio tradicional y religioso, estaba destinada a tener hijos, criarlos y ocuparse al mismo tiempo de las tareas del hogar.

“En la legislación romana base de la sociedad occidental, la mujer era posesión del marido y como tal no tenía control legal sobre su persona, sus recursos e hijos. En la edad media bajo la legislación feudal, las tierras se heredaban por líneas masculinas e implicaban poder político, favoreciendo aún más la subordinación de la mujer.”<sup>5</sup>

La violencia es un fenómeno universal con características y consecuencias particulares en cada cultura. Dentro de la familia se fue estructurando la diferencia de roles de género, llegando al extremo de que el varón considere a la mujer como parte de su patrimonio. Un ejemplo de ello se daba en las sociedades europeas como Roma, donde “...el jefe de familia ejercía un poder absoluto sobre los bienes, la persona y la vida de la esposa y los hijos...”<sup>6</sup>La historia nos muestra como gradualmente la humanidad, va superando esa característica patriarcal y machista; esto como producto de la aparición de las Leyes. En Roma, la Ley de las XII Tablas el año 451 a.C., favoreció a la mujer para lograr una relativa igualdad de derechos.

---

<sup>5</sup> AYALA Salgado, L. y Hernández Moreno, K.: “La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos”, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, Mayo 2012

<sup>6</sup>PAZ Espinoza Félix, *Derecho de Familia*, Ed. “El Original-San José”, Tercera Edición, La Paz Bolivia 2007, p.574

La Revolución Francesa de 1789 proclamaba: libertad, igualdad y fraternidad. Sin embargo, no fue suficiente para que la mujer adquiriera plena soberanía individual, pues su Constitución de 1804 autorizaba al marido reprender a su esposa, tal cual se tratará de una hija.

Existen muchos ejemplos y en distintos países, acerca de las desigualdades de género que llevan a la violencia. Pero las legislaciones a nivel internacional, gradualmente van introduciendo normas que protegen los derechos de la mujer y de cualquier persona para llegar a una igualdad jurídica de los mismos y así preservar la integridad física, psicológica y sexual de las personas. Es así que gradualmente la mujer fue abriéndose espacios en la sociedad, luchando por sus derechos, pero aún continuaba la discriminación y maltrato hacia ella. Este incremento de la violencia contra la mujer, justamente, preocupó a la comunidad internacional, de ahí que se fueron abriendo espacios de discusión en importantes foros como el de las Naciones Unidas, en México (1975), donde se celebró la conferencia mundial del Año Internacional de la Mujer, el contenido de ésta se dirigía a destacar la igualdad de derechos y oportunidades que la mujer tiene en relación al hombre. Ya en 1980 en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague se declaró que la violencia en el hogar era un problema complejo y constituía un delito intolerable contra la dignidad del ser humano. Este tema, en 1985 pasado el decenio, fue sujeto a examen y evaluación de logros por la ONU, como parte de la labor de la misma, a fines de 1986 se celebró la Reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia en la familia, en particular sus efectos sobre la mujer. En esta reunión, que agrupó a expertos de todo el mundo, se examinaron cuestiones medulares sobre esta problemática para conocer su naturaleza, sus causas y los efectos que sobre las víctimas produce.

Hasta que el 1ro de diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas devela la Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer, donde uno de los aspectos más relevantes de la Declaración es que amplía el concepto de violencia contra la mujer, así como las recomendaciones de los Estatutos

orientadas a neutralizar la impunidad existente y a restar validez a pretextos y justificaciones de situaciones violentas contra las mujeres.

En 1995, se celebra la IV Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre las mujeres, en Beijing – China. Se aprobó la Plataforma para la Acción; este documento contiene objetivos estratégicos así como un importante grupo de medidas y recomendaciones a los gobiernos para una acción coherente y coordinada.

El programa de medidas apunta a promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres a lo largo de su vida. Además reafirma que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. Este documento compromete a los gobiernos, organismos nacionales e instituciones internacionales y la sociedad en general a prestar su decidido apoyo a las medidas diseñadas en el mismo.

## **2. LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL**

En nuestro país se producen a diario hechos de violencia y generalmente son las mujeres, junto con los niños y ancianos quienes son los más vulnerables y susceptibles a sufrir maltrato. A veces se denuncia y en la mayoría de los casos, la víctima sólo calla y enfrenta ese tormento de forma pasiva, como resignada a su destino. Esto por distintos motivos: puede recibir amenazas, chantajes, creer que la situación de violencia en la que vive es “normal” o porque ya denunció el hecho de violencia ante las autoridades y no hicieron nada para ayudarla, al contrario fue sometida a eternos procedimientos judiciales y administrativos, o sea a una revictimización, que sólo ahondaron los traumas emocionales y por el contrario, ahora sufre las represalias de su agresor/a.

Dentro de la sociedad boliviana, a través de la familia, aún podemos ver como se reproduce la cultura patriarcal y machista. Los padres de familia asignan roles específicos a sus hijos, donde el hijo varón tiene mayores prerrogativas en proporción a la hija. Paradójicamente, es la madre quien durante la infancia sutilmente inculca a su hijo la fuerza y superioridad ante la mujer mientras que a su

hija la sumisión ante el varón y esto, visiblemente, repercute cuando la hija se casa y tiene que consagrar su vida al esposo, ocupándose de las tareas domésticas, el cuidado de los hijos, entre otros. Y el esposo, asume el papel de proveedor y por ello tiene el derecho de reprender e incluso castigar no sólo a sus hijos sino también a su esposa. Lamentablemente, a nuestro entender, es así como el fenómeno de la violencia se origina y continúa, extendiéndose a otras generaciones.

La situación empeora cuando la ciudadanía no tiene información sobre las normativas que protegen y garantizan los derechos humanos de las personas. Nuestro sistema educativo formal, cumple con el desarrollo de una currícula específica, pero al parecer no abarca temas transversales como la sexualidad, los derechos humanos, la violencia contra las personas y las normativas e instituciones que protegen nuestra integridad física y emocional.

Afortunadamente, la historia nos muestra como paulatinamente la humanidad va superando esa característica patriarcal y machista. Aunque a nivel mundial se debe continuar con la tarea de eliminar los actos de violencia, especialmente hacia las mujeres, adultos mayores y niños mediante leyes y acciones concretas de información y prevención que sensibilicen a la sociedad misma para evitar que la violencia continúe lastimando el espíritu de las personas.

## **CAPÍTULO II**

### **CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA**

#### **1. LA VIOLENCIA**

##### **1.1. CONCEPTO DE LA VIOLENCIA**

Conceptualizar y darle significado a la palabra violencia es complejo, pues se admite diversas matizaciones dependiendo del punto de vista. Así en el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la violencia como: “el uso deliberado de fuerza física o poder, ya sea en su grado de amenaza o de tipo efectivo, contra uno mismo, otra persona, o un

grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastorno del desarrollo o privaciones”<sup>7</sup>

De acuerdo con el Consejo Económico y Social de la ONU, especifica la violencia dirigida hacia la mujer como “cualquier acto o amenaza de violencia basada en género que tenga como consecuencia, prejuicio y/o sufrimiento de la salud física, sexual o psicológica de la mujer”.<sup>8</sup>

Ambas definiciones refieren a la violencia como un fenómeno universal donde se hace un ejercicio de poder y dominio sobre la víctima, quien no necesariamente tiene vínculos con una pareja o está dentro de un contexto familiar.

La Nueva Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” describe a la violencia como: “...cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico sexual o psicológico a una mujer u otra persona, generándole perjuicio en su patrimonio, economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”<sup>9</sup>

En síntesis, la violencia es una conducta deliberada que se aprende y se ejerce de muchas maneras por quienes se sienten con más poder o derechos que otros para someter y dañar a quienes supuestamente se encuentran en una posición jerárquica inferior. Generalmente las víctimas de violencia son las mujeres, adultos mayores y niños/as quienes muchas veces no pueden percibirla, porque además de la minimización o normalización cultural, en el caso de las mujeres, procuran ocultarlo ante las críticas sociales o para evitar el malestar de sus hijos, reprimiendo su propio malestar y sufrimiento.

## 1.2. ORÍGENES DE LA VIOLENCIA

---

<sup>7</sup> Organización Mundial de la Salud, *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, Washington, 2003 (PDF)

<sup>8</sup> ONU, *Report of the working group on violence against woman*, Organización de las Naciones Unidas, Viena, 1992.

<sup>9</sup> BOLIVIA. *Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia*, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013.

### **1.2.1. LA FAMILIA**

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor).

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

No existe consenso en que la familia nuclear, sólo se derive del matrimonio heterosexual, pero para fines explicativos la familia es: "...un régimen de relaciones jurídicas, interdependientes y recíprocas, resultantes de la unión intersexual y la procreación, cuyos dos presupuestos como hechos biológicos fundamentales están inmersos en las instituciones del matrimonio y la filiación, ello desde el punto de vista de la familia nuclear...comprende a las relaciones interdependientes y recíprocas que existen entre las generaciones biológicas precedentes o ascendiente y los que descendieron de ellos... extendiéndose a la propia adopción, que determinan el origen de la familia y el parentesco, generando una relación jurídico – familiar con caracteres de inextinguibilidad con efectos y consecuencias en el campo del derecho."<sup>10</sup>

#### **1.2.1.1. CLASES DE FAMILIA**

##### **La familia nuclear**

---

<sup>10</sup> PAZ Espinoza Félix, *Derecho de Familia, Ed. "El Original-San José", Tercera Edición, La Paz Bolivia 2007, p.57*

Usualmente es definido como el grupo social básico constituido por el padre, madre y los hijos, que se encuentran bajo el régimen de la patria potestad.

### **La familia ampliada**

Conjunto de personas ligadas por nexos de parentesco natural o civil, como la adopción, involucra los parentescos en la línea ascendiente, descendiente, colaterales y los de afinidad.

### **La familia matrimonial**

Es el grupo social básico integrado por el padre y la madre, pero vinculados por el nexo jurídico del matrimonio civil.

### **La familia extramatrimonial**

Aquel grupo social básico integrado por el padre y la madre, vinculados sólo por la voluntad de ambos, sin existir lazos legales. En estas uniones libres o de hecho, igualmente se generan derechos y deberes para los hijos y sus descendientes.

### **La familia ensamblada**

La familia que está compuesta por agregados de dos o más familias, cuando uno o ambos cónyuges tienen hijos de un vínculo anterior (por ejemplo: madre sola con sus hijos se junta con padre viudo con sus hijos), y otros tipos de familias unidas por vínculos emocionales sin un parentesco de consanguinidad.

### **La familia monoparental**

Sólo uno de los progenitores ejerce la patria potestad del hijo o hijos.

### **La familia de origen**



Contiene a todos las clases de familia estudiadas anteriormente, mismas que tienen derechos y deberes que cumplir con los niños y adolescentes con los cuales tienen vínculos de parentesco como los ascendientes, descendientes, colaterales e incluso los de afinidad.

### **La familia sustituta**

Es aquel grupo social que acoge en su seno a un niño - niña o adolescente, asumiendo el rol de familia de origen, sin existir un nexo de parentesco.

#### **1.2.2. EL MALTRATO INFANTIL**

El maltrato infantil está muy asociado al maltrato emocional que los niños reciben en su ámbito familiar, que se expresa como "la hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar"<sup>11</sup>

Los niños atraviesan un continuo proceso de construcción y consolidación de aprendizajes y necesitan un entorno familiar que fortalezca su autoestima; las comparaciones o críticas negativas anulan la capacidad de expresión.

##### **1.2.2.1. INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL**

Los padres maltratadores no suelen reconocer la existencia del maltrato y rechazan cualquier tipo de ayuda, llegando a justificar con argumentos muy variados este tipo de acciones; en cambio los padres con dificultades suelen reconocerlas y admiten cualquier tipo de ayuda que se les ofrezca.

Veamos algunos indicadores que nos ayudarán a percibir el maltrato, a pesar del silencio de las víctimas, pues el maltrato se traduce además en manifestaciones conductuales, físicas y/o emocionales:

EN EL NIÑO	EN LOS PADRES Y/O CUIDADORES
------------	------------------------------

---

<sup>11</sup> BUENO, Bueno Agustín, *El maltrato psicológico/emocional como expresión de violencia hacia la infancia*, Universidad de Alicante-España, p.3 (Presentación PDF)

<i>Señales físicas repetidas: morados, heridas, quemaduras... y a veces se queja de tener dolores frecuentes sin causa aparente</i>	<i>Parecen no preocuparse por el niño (generalmente no acuden nunca a las citas o reuniones del colegio)</i>
<i>Falta de aseo personal, ropa sucia e inadecuada</i>	<i>Desprecian y desvalorizan al niño en público</i>
<i>Falta de motivación por las tareas escolares (cansancio o apatía permanente en el aula)</i>	<i>Sienten al hijo como de su "propiedad" ("puedo hacer con mi hijo lo que quiero, soy su madre")</i>
<i>Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente</i>	<i>Expresan tener diversas dificultades en su matrimonio (economía, violencia, infidelidad...)</i>
<i>Conductas agresivas hacia sus compañeros/as y/o rabietas constantes</i>	<i>Recogen y llevan al niño al colegio sin permitir contactos sociales</i>
<i>Relaciones hostiles y distantes</i>	<i>Los padres están siempre fuera de casa</i>
<i>Actitud hiper desconfiada y en estado de alerta</i>	<i>Trato desigual entre los hermanos</i>
<i>Lenguaje grosero y conocimientos sobre la sexualidad inapropiados para su edad</i>	<i>Abusan de sustancias tóxicas (alcohol y/o drogas)</i>
<i>Conducta de masturbación en público</i>	<i>No justifican las ausencias de clase de sus hijos</i>
<i>Niño o niña que evita ir a casa (permanece más tiempo de lo habitual en la escuela o colegio, patio o alrededores)</i>	<i>Compensan con bienes materiales la escasa relación personal afectiva que mantiene con sus hijos</i>
<i>Tiene pocos amigos en la escuela o colegio</i>	<i>Justifican la disciplina rígida y autoritaria</i>
<i>Después del fin de semana vuelve peor al colegio (triste, preocupado, sucio...)</i>	<i>Ven al niño como un problema y autorizan a los profesores a castigarlo</i>
<i>Falta a clase de forma reiterada sin justificación</i>	<i>Son celosos al responder preguntas</i>
<i>Retrasos en el desarrollo físico, emocional e intelectual</i>	<i>Ofrecen explicaciones ilógicas, contradictorias no convincentes o bien no tienen explicación</i>
<i>Presenta conductas antisociales: a veces ingresa a pandillas y comete actos de vandalismo, hurtos, entre otros.</i>	<i>Habitualmente utilizan una disciplina inapropiada para la edad del niño y rechazan las opiniones de otros</i>
<i>Sintomatología depresiva.</i>	<i>Criticán y subestiman a sus hijos</i>

### 1.2.3. LAS DIFERENCIAS DE GÉNERO

Culturalmente, muchos países incluido el nuestro arrastran aún una educación patriarcal y machista que genera la preferencia hacia el género masculino, con relación al femenino. Esta preferencia se subraya desde el hogar a través de la educación y crianza de los hijos, designándoles roles diferentes determinados e inamovibles con sus derechos y responsabilidades predeterminados.

### 1.2.4. LA EDUCACIÓN Y LOS TIPOS DE APRENDIZAJE

Desde muy pequeños e inclusive antes de nacer las personas perciben y aprenden las cosas de formas distintas y a través de canales diferentes, a eso llamamos educación. Existen tres tipos de educación: la formal abarca desde la educación primaria, la secundaria y la educación superior, y que conlleva una intención deliberada y sistemática que se concretiza en un currículo oficial; la no formal se refiere a los cursos, academias, e instituciones, que no se rigen por un particular currículo de estudios y la informal es un proceso de aprendizaje continuo y espontáneo, fuera del marco de la educación formal.

Durante este proceso de aprendizaje las personas vamos asimilando distintos conocimientos, patrones de conducta, prácticas, valores, etc., propios de cada cultura. Todo ello, ciertamente definen nuestra personalidad, distinguiéndonos del resto; pudiendo perfilarnos como personas violentas, agresivas, maltratadoras o como víctimas pasivas.

#### TIPOS DE APRENDIZAJE

- **Aprendizaje memorístico o repetitivo:** se produce cuando se memorizan contenidos sin comprenderlos o relacionarlos con conocimientos previos.
- **Aprendizaje receptivo:** no se requiere comprender el contenido para poder reproducirlo.
- **Aprendizaje por descubrimiento:** no se reciben los contenidos de forma pasiva, al contrario se descubre y construyen nuevos conocimientos.

- **Aprendizaje significativo:** se relacionan conocimientos previos con los nuevos dotándolos así de coherencia respecto a sus estructuras cognitivas.<sup>12</sup>

### 1.2.5. EL ACOSO ESCOLAR

“El acoso escolar, también conocido como hostigamiento escolar, o por su término inglés bullying, es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.”<sup>13</sup>

El acoso escolar es un tipo de violencia que se manifiesta mediante agresiones físicas o psicológicas, caracterizándose por una reiterada intimidación de la víctima por alguno de sus compañeros de curso que supuestamente es más fuerte. La violencia no sólo proviene de un compañero de curso de la misma edad, un profesor igualmente hostiga y maltrata a la víctima que suele ser un niño “distinto a los demás”, bien por ser más débil, más listo, más gordo o por cualquier característica que le hace víctima de los otros. El problema es que los niños sin querer se vuelven cómplices de su agresor o agresores, pues no lo comunican a su familia y sufren en silencio por vergüenza y por temor a represalias.

#### 1.2.5.1. INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR

- La víctima no quiere asistir a la escuela (inventa excusas o abandona la misma)
- La idea de asistir a la escuela lo pone triste, preocupado
- No tiene muchos amigos
- Finge no tener problemas en la escuela
- Las tareas grupales lo atemorizan
- Son Cambio en los hábitos alimenticios, insomnio o pesadillas
- Son solitarios e introvertidos
- En casos extremos los niños no controla esfínteres

---

<sup>12</sup><http://www.wikipedia.org/>

<sup>13</sup>*idem*

- Algunos acarrear pensamientos de suicidio

Si hay evidencia de que se esté produciendo un caso de acoso escolar, se aconseja separar a la víctima del agresor y luego trabajar con todas las partes, mediados por un especialista psicólogo y/o psicopedagogo.

Es recomendable que las instituciones educativas puedan prevenir el acoso escolar, difundiendo información acerca de este tipo de violencia, además de implementar un gabinete psicológico y/o psicopedagógico donde los estudiantes puedan recibir atención y así denunciar o prevenir este tipo de maltrato.

## **2. DIMENSIONES DE LA VIOLENCIA**

### **2.1. MODELO ECOLÓGICO**

El planteamiento ecológico permite mirar el fenómeno de la violencia desde sus diferentes aristas. Este modelo integra la realidad social, familiar y cultural; además está compuesto por diferentes subsistemas: el macrosistema, exosistema, el microsistema y el sistema individual, éstos se mezclan entre sí de manera dinámica, recíproca y permanente.

#### **2.1.1. EL MACROSISTEMA**

Hace referencia al contexto más amplio, es decir es la dimensión estructural del fenómeno, involucra las formas de organización social, las creencias y valores, así como los modos particulares de la estructura cultural. Se trata de pautas culturales generales que penetran las distintas jerarquías y espacios de una sociedad. Este es el sistema marco y contiene a los otros, en él se encuentran incorporadas la visión acerca de la mujer, el hombre, la familia, los hijos, la concepción del poder y la obediencia, las actitudes sociales y culturales que legitiman el uso de la fuerza para la resolución de conflictos. También, es posible identificar los elementos normativos, entre ellos, las normas sociales y culturales.

La violencia se inserta en la célula de la sociedad, la familia, y generalmente cuando la sociedad es patriarcal, genera diferencias de poder que dan ventaja y discriminan injustamente al hombre sobre la mujer.

#### **2.1.2. EL EXOSISTEMA**

Se refiere al conjunto de instituciones sociales que mediatizan, cooperando en la producción y la reproducción de los valores culturales al individuo y constituyen el contexto social más cercano y visible de las personas.

Las instituciones como: la escuela, la iglesia, los espacios laborales, recreativos, los medios de comunicación, los organismos judiciales y de seguridad son las que encarnan y transmiten las creencias del macrosistema. Estas Instituciones juegan un papel decisivo en la perpetuación o eliminación de la violencia.

### **2.1.3. EL MICROSISTEMA**

Se refiere al nivel de las relaciones más directas y cercanas del individuo, es decir, su red primaria, donde la familia es considerada la estructura básica. En este nivel se consideran los elementos estructurales del núcleo familiar, los patrones de interacción entre sus miembros y las historias personales de quienes constituyen la familia.

Si la familia es considerada como la institución primaria en el proceso de socialización, dentro la cual se favorece la construcción de roles e identidad de género bajo una visión patriarcal, el resultado probable serán hombres violentos y mujeres subordinadas; y sobre esta socialización primaria vendrán otros procesos de socialización con otras instituciones del orden social como la escuela, los medios de comunicación, las instituciones jurídicas, entre otras, las cuales fortalecerán el proceso.

### **2.1.4. EL SISTEMA INDIVIDUAL**

Este sistema incluye a su vez cuatro dimensiones psicológicas interdependientes: la dimensión cognitiva, la dimensión conductual, la dimensión psicodinámica y la dimensión interaccional. En este nivel podemos describir factores de riesgo y factores predisponentes en los distintos actores que participan en la relación de abuso de poder.

El resultado de la relación dinámica entre todas las categorías descritas, nos permite ubicar, de manera gráfica, la violencia de género como consecuencia de un sistema

patriarcal que construye normas, valores, creencias e instituciones sociales encargadas de producir, mantener y reproducir al sistema.

## **2.2. MODELO DE LA RUEDA DEL PODER Y DEL CONTROL**

Este modelo, utiliza la palabra “abuso” como sinónimo de violencia, concretamente hace referencia a la violencia masculina, aunque también puede ser femenina, como un comportamiento con finalidad y no como una reacción explosiva sin sentido. El propósito del varón es imponerse, demostrar su poder sobre la mujer, ganar dominio sobre ella, y controlar su forma de vivir, de pensar o de actuar, pues considera que la mujer es débil o inferior a él en algún sentido.

Según este modelo, el varón al momento en que es violento de forma inconsciente distingue con quién, cuándo y dónde puede ejercer la violencia. Conoce de la verticalidad en las relaciones sociales, ha sido educado en ellas, asimilando los roles que desde la infancia le fueron designados y puede asumir posiciones muy apropiadas y sumisas frente a personas de mayor jerarquía social, (fenómeno de la doble fachada). Existe la capacidad del varón de distinguir espacios, de orientarse y de medir sus acciones junto con las consecuencias de éstas.

### **2.2.1. TÁCTICAS DE ABUSO (DULUTH)**

Previamente debemos señalar que son diez tácticas y a pesar de la categorización de los comportamientos abusivos planteados por este modelo, el fenómeno de la violencia es muy complejo y los diversos tipos de violencia van entrelazados y no necesariamente se dan en forma aislada, por ejemplo, la violencia física siempre involucra violencia psicológica o daño psicológico, así como la violencia sexual también puede considerarse dentro del ámbito de invasión física y psicológica.

#### **1. Abuso Físico**

Es el uso de cualquier tipo de fuerza física contra la pareja, con el objetivo de causarle temor, daño físico o emocional.

#### **2. Abuso Sexual**

El acercamiento sexual y las acciones se vuelven coercitivas, o se trasgrede el consentimiento verbal o no verbal de la pareja. Comprende cualquier intento de imponer actos sexuales a la pareja en contra de su voluntad hasta la violación.

### **3. Intimidación**

Son las acciones, palabras, gestos y miradas que buscan atemorizar a la pareja. El hecho de que una persona haya sufrido violencia física en el pasado, aumenta la efectividad del uso de intimidación.

### **4. Abuso Emocional**

Es cualquier acción con la que se menoscabe al otro o ataque su autoestima.

### **5. Aislamiento**

Es el resultado de varios tipos de comportamientos abusivos. Aislar a la pareja implica cualquier intento de controlar a quien ve, lo que hace, lo que quiere, piensa o siente. Habitualmente el agresor/a aísla a la víctima de su familia y amigos.

### **6. Desresponsabilización**

Esta forma de abuso a su vez comprende:

**Negar** o desvirtuar los actos violentos;

**Minimizar** o restar importancia a los efectos de una agresión o comportamiento abusivo y **Culpar**, trasladando la responsabilidad de un comportamiento abusivo realizado a otra persona o a alguna situación.

### **7. Manipular a través de los niños**

Es todo intento de controlar a la pareja u manipular sus acciones para someterla a través de amenazas de daño hacia la relación con los hijos e hijas.

### **8. Privilegio masculino**

Refiere un conjunto de creencias y comportamientos que postulan que un hombre tiene derecho a ciertos privilegios por el hecho de ser varón.

### **9. Abuso económico**

Constituye el control de los ingresos de la familia o el acceso de la pareja al dinero mediante alguna ocupación laboral, para mantenerla dependiente y así poder presionarla a actuar en algún sentido. También es sinónimo de abuso la dilapidación del dinero familiar, o anteponer sus necesidades a las de la familia.

### **10. Coerción y amenazas:**

Cuando se realizan actos para infundir temor, presionando a la pareja para que actúe de una determinada forma. Chantaje.



En resumen tanto el modelo ecológico, como el modelo de la rueda del poder y del control, no definen del todo el problema de la violencia hacia la mujer; pero nos ayudan a comprenderlo.

### **3. CLASES DE VIOLENCIA**

A continuación y para fines didácticos, expondremos diferentes tipos de violencia y las consecuencias negativas que originan en sus víctimas.

#### **3.1. VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

La persona violenta, generalmente ataca la autoestima de su víctima mediante críticas sistemáticas, abandonos, desprecios, insultos, gestos de desaprobación, entre otros, sin dejar evidencias materiales, pues no se recurre a la agresión física. Pero es indudable que los golpes al espíritu son mucho más dañinos que los golpes al cuerpo dejando heridas más profundas. Generalmente las víctimas van soportando discretamente y no piden ayuda creyendo que es algo pasajero o normal; sin darse cuenta que la violencia psicológica precede a la física.

La violencia psicológica “...es provocada por las conductas que perturben emocionalmente a la víctima, perjudicando su desarrollo psíquico y emotivo; como aquellas acciones que desvalorizan la personalidad de la mujer, el niño, el anciano; la violencia se manifiesta a través de los insultos, la ridiculización en público o entre los demás miembros de la familia, el menosprecio e indiferencia frente a cualquier iniciativa.”<sup>14</sup>

Algunas de las consecuencias que la violencia psicológica deja en la persona son: baja autoestima, sentimientos de miedo, ira, tristeza, preocupación, vulnerabilidad o indefensión, inseguridad y desesperación. Otras presentan diferentes trastornos psiquiátricos: de personalidad, ansiedad, estrés, dependencia a sustancias nocivas como el cigarro, alcohol, drogas, etc. Incluso llegan a la ideación o intentos de suicidio.

---

<sup>14</sup> PAZ Espinoza Félix, *Derecho de Familia, Ed. “El Original-San José”, Tercera Edición, La Paz Bolivia 2007, p.540*

### **3.1.1. AUTOESTIMA**

Es definida como la percepción evaluativa de uno mismo. Es el auto concepto positivo que la persona tiene de su imagen, su carácter, sus capacidades físicas, intelectuales; en fin de su manera de ser y de su valía personal. Ello no significa menospreciar al resto, por el contrario, el sentir aprecio por uno mismo se refleja en el aprecio y respeto que tenemos hacia los demás, eso favorece las relaciones interpersonales enriquecedoras y evita las destructivas.

Las personas que tienen una autoestima positiva se enfrentan a la vida con mayor confianza, altruismo y optimismo, todo ello contribuye a alcanzar más fácilmente sus objetivos y autorrealizarse.

### **3.2. VIOLENCIA FÍSICA**

“Consiste en los hechos ocasionados por las conductas que causen lesiones internas o externas que afecten la integridad corporal de las personas... Es la más frecuente en nuestro medio e implica la psicológica; la magnitud del daño es variable, puede consistir en lesiones leves hasta los graves...”<sup>15</sup>

### **3.3. VIOLENCIA SEXUAL**

Describe a la coacción de una persona sobre otra con el objeto de llevar a cabo una determinada conducta sexual que puede o no implicar las relaciones coitales. También se considera violencia sexual burlarse del cuerpo y sexualidad de la mujer, prostituir, obligar a ver pornografía o a tener juegos sexuales, el acoso sexual, abuso sexual y violación.

“Proviene de las conductas, amenazas o intimidaciones que afecten la integridad sexual o autodeterminación sexual de la víctima.”<sup>16</sup>

Este acto de coacción puede presentarse en cualquier ámbito: el trabajo, la calle o en el hogar.

---

<sup>15</sup>*Idem*

<sup>16</sup> PAZ Espinoza Félix, *Derecho de Familia*, Ed. “El Original-San José”, Tercera Edición, La Paz Bolivia 2007, p.541

### **3.4. VIOLENCIA ECONÓMICA**

Cuando el agresor/a niega o controla excesivamente los gastos económicos de su víctima y puede llegar a someterla a su voluntad, privándola de los elementos básicos para su subsistencia.

Dentro de una sociedad patriarcal y machista los varones asumen el papel de proveedores y las mujeres sólo se ocupan de las tareas domésticas. La dependencia económica, resulta muy perjudicial para la mujer, más aún si es viuda o divorciada y tiene hijos bajo su custodia.

### **4. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA:**

La violencia ocasiona perjuicios en el ámbito físico, social, económico, emocional y psicológico, menoscabando la capacidad productiva de las personas, debido a las lesiones físicas y/o emocionales. Así también, trasciende a la víctima, dañando su entorno próximo como los hijos, familiares y a la sociedad en su conjunto.

#### **4.1. DAÑO PSICOSOCIAL**

“El impacto y daño emocional que la violencia deja en las víctimas se describe como una reacción inmediata de malestar que de no resolverse, las lleva a desarrollar patrones sintomáticos crónicos y de larga duración, consistentes en diferentes trastornos emocionales tales como el estrés post traumático, la depresión, los problemas psicosomáticos y los trastornos de ansiedad”<sup>17</sup>

#### **4.2. TRAUMA RELACIONAL DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA**

La víctima de violencia que ha sufrido abuso por parte de su pareja durante años, junto con el estrés post traumático, sufre cambios constantes de personalidad, este cambio puede ser visto como una secuela crónica e irreversible de un desorden por estrés y se puede manifestar por el retraimiento, la desconexión emocional, la falta de palabras para describir lo que le ocurre, el aislamiento social y emocional, la desconfianza y una marcada actitud de indefensión.

---

<sup>17</sup>Protocolo para la Atención Psicológica de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres, Oaxaca, México, 2009.

Los efectos de la agresión limitan las capacidades de la mujer para salir por si misma de la situación de maltrato..

## **5. CÓMO DETECTAR LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

El maltrato psicológico, por sutil e insospechado que sea, siempre deja secuelas. Existen casos en que la agresión es tan sutil y sofisticada que parece casi imposible detectarla. Pero deja marcas indelebles en el organismo de la víctima, en su cuerpo o en su psiquismo, porque interactúan y forman una unidad psicosomática.

Las secuelas de los malos tratos psíquicos provocan, según distintos estudios, el desarrollo de personalidades adictivas, psicóticas o violentas. Si un niño maltratado desarrolla una personalidad de maltratador, es más que probable que a su vez engendre hijos que también serán maltratados y, de adultos, maltratadores, por lo que el patrón de conducta agresiva se va repitiendo hasta que alguna circunstancia favorable rompa la cadena.

La violencia psicológica se ha de detectar desde tres perspectivas:

- La violencia que padecemos nosotros mismos como víctimas.
- La violencia que padecen otras personas como víctimas.
- La violencia que podemos ejercer nosotros mismos como verdugos.

### **5.1. CUANDO SOMOS LA VÍCTIMA**

Desde la posición de víctima, a veces es difícil detectar y mucho menos aceptar el padecimiento de violencia psicológica, esto porque a menudo en estas situaciones desarrollamos mecanismos psicológicos de defensa como: ocultar, negar o tergiversar la realidad cuando resulta excesivamente desagradable; estos mecanismos tienen la finalidad de preservarnos de la angustia y el hecho de aceptar que somos víctimas de maltrato psicológico.

La justificación, es otra vía de escape, pues creemos que la situación de violencia en la que vivimos es normal y hasta buscamos casos similares en nuestro entorno

para comparar el nuestro y llegar a la conclusión de que hay situaciones muchísimo peores que la nuestra.

Otras veces nos culpamos de lo que sucede, pues creemos que con alguna de nuestras palabras, gestos o acciones hemos provocado la violencia.

## **5.2. CUANDO LA VÍCTIMA ES OTRA PERSONA**

Detectar la violencia psicológica que sufre otra persona es relativamente más fácil, porque percibimos las cosas desde fuera y podemos ver con mucha más claridad, salvo la víctima la oculte de tal forma que la situación no trascienda.

Las personas que sufren violencia necesitan desahogarse y confiar en que tendrán el apoyo de alguien, sin eximirse de la firme responsabilidad de solucionar esta situación. Sin embargo, cuando la víctima desarrolla una sensación de continuo fracaso e impotencia ante su agresor, puede sumergirse en la desesperanza y pasividad frente a lo que ocurre. Desde fuera, parece una postura de indolencia, pasividad, sometimiento o indiferencia. Pero hay un deterioro íntimo y secreto que va erosionando su personalidad.

Las víctimas del maltrato desarrollan mecanismos de defensa para adaptarse a la situación, como: el síndrome de Renuncia del Prisionero, en éste, la víctima renuncia a sus propios pensamientos, ideas y deseos, para someterse absolutamente a las exigencias de su agresor; mientras que en el síndrome de Estocolmo, la víctima está convencida que el agresor va a cumplir sus amenazas y se siente incapaz de huir, pero apenas percibe un atisbo de amabilidad por parte del mismo, se vuelve hacia él como si fuera su única fuente de supervivencia.

Otra situación de violencia psicológica de género que ocurre cotidianamente en la familia y de la que casi nadie toma conciencia, es aquella donde la madre aun trabajando fuera de casa, debe sacrificar todos los momentos de su vida para satisfacer las demandas y exigencias de su familia.

Finalmente, debemos considerar un mecanismo neurológico que todos tenemos y que se llama habituación, éste consiste en que el sistema nervioso deja de responder a un estímulo cuando se produce continuamente. Es decir que si la víctima sufre la misma escena o escenas de violencia una y otra vez, deja de producirle malestar. Es así, que la víctima llega a aceptar su situación como algo totalmente normal y la incorpora a su vida como una faceta más.

### **5.3. CUANDO LAS VÍCTIMAS SON NIÑOS Y ANCIANOS**

Detectar la violencia psicológica que sufren los niños, los adultos mayores y discapacitados, es mucho más complicado, porque no tienen la capacidad de poder expresarlo u ocultan esta situación, por temor a empeorar la situación, más aún si reciben amenazas o dependen económicamente de sus agresores/as. Por ello debemos poner mayor atención, e investigar a la menor sospecha de maltrato.

La violencia, en las personas dependientes, como los niños, los discapacitados y los ancianos, a pesar de que no lo manifiesten, deja síntomas específicos. Si el maltrato reside en negligencia, es decir, falta de atención a las necesidades de la víctima, los síntomas pueden ser desnutrición, deshidratación, o falta de higiene; si el maltrato consiste en amenazas, burlas o humillaciones, los síntomas son llanto, insomnio, depresión, desconfianza, confusión, pasividad o agitación extrema, huida del contacto visual, temor y ansiedad.

El maltratador/a que se ve descubierto/a siempre se defiende haciéndose a su vez la víctima, culpando a la misma víctima de todo y siempre niega lo que está haciendo. Por eso es imprescindible investigar cuando existan sospechas.

#### **Señales claras de maltrato:**

- Cuando un anciano o un discapacitado verbaliza que está recibiendo malos tratos, siempre debemos averiguar.
- Cuando el cuidador del niño, anciano o del discapacitado no permite que se quede a solas con otra persona. Esta es una forma de aislar a la víctima para impedir que pida ayuda.

## **Cuando hay sospechas de maltrato, es preciso hacer lo siguiente:**

- Mantener el contacto con la persona y observar si se aprecian cambios en su comportamiento o en su estado físico.
- Denunciar los malos tratos, teniendo en cuenta la protección a la víctima, pues existe la posibilidad de que el agresor tome represalias contra ella.

### **5.4. CUANDO EL VERDUGO SOMOS NOSOTROS MISMOS**

Detectar la violencia psicológica que ejercemos nosotros mismos de forma inconsciente no es tarea fácil, precisamente porque, a veces, la ejercemos sin tomar conciencia de ello. Pero sí hay forma de saberlo, sobre todo después de leer las líneas anteriores y aplicar esa información evaluando nuestras propias acciones.

La mejor forma de evaluar si nos estamos comportando con alguien como maltratadores es utilizar toda nuestra capacidad de empatía y toda nuestra humildad para ponernos en el lugar de otros y tratarlos como quisiéramos que nos traten.

## **6. ASISTENCIA Y APOYO EMOCIONAL**

### **6.1. CONCIENCIAR A LA VÍCTIMA**

Una vez que se ha detectado un caso de violencia psicológica, lo primero que hay que hacer es concienciar a la víctima, hacerle saber que la situación en la que vive no es normal y que ella no tiene la culpa de recibir ese tipo de maltrato.

La única forma en que la víctima llegará a tomar conciencia de lo que le está sucediendo y acepte que su verdugo la está maltratando, es garantizarle de alguna manera que su situación tiene remedio y que la toma de conciencia es el primer paso hacia la liberación de una relación tormentosa.

El segundo paso, es la identificación del agresor, del tipo de agresión y la finalidad del agresor.

El tercer paso, es la búsqueda de ayuda profesional, tanto psicológica como jurídica. La ayuda psicológica devolverá a la víctima la autoestima y fortaleza que ha perdido, conduciéndola nuevamente a la realidad; mientras que la jurídica la ayudará a denunciar su situación y a defenderse legalmente de su agresor/a.

## **6.2. TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL**

“La terapia cognitivo-conductual enfocada en el trauma puede ser especialmente útil para reducir los problemas de salud mental asociados con la violencia de pareja y la violencia sexual.”<sup>18</sup>

Sin embargo, los conocimientos adecuados, la experiencia e idoneidad de los especialistas en violencia son decisivos.

## **7. FACTORES ASOCIADOS EN LA VIOLENCIA**

La violencia en la pareja, muchas veces es un fenómeno construido por la colaboración activa del agresor y de la víctima. Pero la responsabilidad siempre recae en quien agrede, pues éste debería buscar otra forma de controlar la situación sin lastimar la integridad física y psicológica de la otra persona.

### **7.1. FACTOR PSICOLÓGICO**

Este factor favorece la violencia cuando existe poca claridad en las emociones de las personas: poca capacidad de expresión, falta de control y límites de sus acciones, baja autoestima, asertividad negativa, trastornos en personalidad o en los rasgos del carácter.

### **7.2. FACTOR INTERRELACIONAL**

Cada persona presenta una dinámica o característica psicológica capaz de ejercer violencia y al establecer una relación de pareja con otra persona, podría generar una combinación que favorecería la aparición de la violencia.

---

<sup>18</sup>Organización Mundial de la Salud, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Washington, 2003 (PDF)



### **7.3. FACTORES IDEOLÓGICOS**

El factor ideológico aporta a la conformación de la identidad y rol de género. En este sentido, muchas culturas aceptan la dominación de género donde el poder y el control lo ejercen los hombres.

### **7.4. FACTOR SOCIAL**

El factor ideológico fomenta la diferencia de géneros y el factor social difunde esta asimetría haciendo parecer que el fenómeno de la violencia es algo natural.

### **7.5. ALTERACIONES EMOCIONALES**

Estos son algunos síntomas psicológicos que con mayor frecuencia se presentan en las víctimas de violencia: ansiedad generalizada o aguda, depresión, pérdida de autoestima, dependencia emocional, sentimientos de culpa, aislamiento social, disminución gradual de actividades lúdicas, estrés postraumático, entre otros.

#### **7.5.1. SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA**

Desde el punto de vista de la psicología, una mujer maltratada físicamente o emocionalmente puede desarrollar un fuerte cuadro de depresión que la hace incapaz de actuar o de pedir ayuda a personas (familiares o amigos) y tomar acciones determinantes para detener el abuso o escapar de él.

La depresión emocional y el sometimiento ante su agresor impiden que la víctima busque ayuda de terceras personas; no se enfrenta a su agresor y tampoco se plantea abandonarlo, se resigna a vivir esa situación de violencia. Ello se acompaña con una sensación de baja autoestima de la víctima, quien puede llegar a pensar que el maltrato es resultado de su propia culpa, negándose a denunciar al atacante y rechazando, la ayuda que le puedan ofrecer otras personas.

### **8. FEMICIDIO**

Este concepto fue acuñado, por primera vez, por las estadounidenses Diana Russell (1976) y Jill Redford (1992). Se define como “la acción de extrema violencia que

viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.”<sup>19</sup>

El feminicidio es un extremo de la violencia hacia las mujeres y muchos coinciden en que el lugar de mayor riesgo para la mujer lo constituye el hogar; su entorno más cercano y particularmente son sus parejas (cónyuges, convivientes, novios) quienes mediante los malos tratos, golpes, amenazas, la agresión verbal, encierro o confinamiento doméstico y el ejercicio de la fuerza en las relaciones sexuales, llegan primero a amenazar de muerte y luego a cumplir éstas.

### 8.1. CATEGORÍAS DEL FEMINICIDIO

- **Feminicidio íntimo:** comprende aquellos asesinatos cometidos por hombres con los cuales la víctima tenía o tuvo una relación íntima, (cónyuge, conviviente, novio) familiar u otras afines.
- **Feminicidio no íntimo:** son aquellos asesinatos cometidos por hombres que no tuvieron ningún tipo de relación o vínculo con la víctima, esta categoría incluye delitos como la violación entre otros.
- **Feminicidio por conexión:** refiere a esas mujeres que fueron asesinadas por defender a otra mujer que estaba siendo atacada por un hombre

## 9. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Según definición de la Real Academia Española, prever es: conocer con anticipación, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder, disponer o preparar medios contra futuras contingencias.

Prevenir se refiere a actuar anticipadamente ante la posibilidad de la ocurrencia de problemáticas específicas asociadas a la inminente amenaza de vulneración de derechos. Es adelantarse a la ocurrencia del fenómeno que queremos evitar, con acciones y estrategias que faciliten un cambio en una determinada dirección.

---

<sup>19</sup> BOLIVIA. Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia*, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013.

Las víctimas de la violencia, así como los testigos de la misma viven en un estado de indefensión e impotencia, además del deterioro y secuelas físicas y emocionales; que, de no ser tratadas, perdurarán toda la vida. Por ese motivo es indispensable trabajar en la prevención del maltrato, no sólo por las secuelas psíquicas que produce, sino para evitar que se adopte como modelo a imitar.

En el Art. 15, párrafo III de la Constitución Política del Estado se refiere a la prevención: “El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.”

Asimismo la Nueva Ley N° 348 en su Artículo 17 aborda esta temática refiriéndose a las medidas de prevención, como necesarias para modificar los comportamientos individuales y sociales violentos, asumiendo los criterios de prevención a nivel: estructural, individual y colectiva.

## **CAPÍTULO III MARCO JURÍDICO**

### **1. CONTEXTO JURÍDICO INTERNACIONAL**

#### **1.1. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948 en París, recoge en 30 artículos los derechos humanos considerados básicos.

La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”*<sup>20</sup>.

A partir de la Declaración de los Derechos Humanos, se han emitido una serie de instrumentos jurídicos destinados a velar por el respeto efectivo de los derechos de las personas. En ese contexto surge la conceptualización de la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos.

## **1.2. CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

El año 1979, en una reunión de la Organización de las Naciones Unidas, se aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

En su artículo 1, la CEDAW (por sus siglas en inglés) define la discriminación contra la mujer como: “Cualquier distinción, exclusión o restricción hecha en base al sexo que tenga el efecto o propósito de disminuir o nulificar el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera.”<sup>21</sup>

También establece un programa de acción para poner fin a la discriminación por razón de sexo: los Estados que ratifican el Convenio tienen la obligación de consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger a la mujer contra la discriminación.

---

<sup>20</sup><http://www.wikipedia.org/>

<sup>21</sup>Idem

”Es el primer instrumento legal que abre la conciencia de la humanidad sobre la odiosa discriminación de la cual es víctima la mujer y compromete a todos los estamentos de la sociedad a trabajar en la búsqueda de la igualdad entre los hombres y las mujeres, instrumento internacional que fue aprobado en Bolivia mediante la Ley No. 1100 en 15 de septiembre de 1989.”<sup>22</sup>

### **1.3. CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARÁ”**

Esta Convención fue suscrita en el Vigésimo Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en Belem Do Pará, Brasil, el año 1994, entrando en vigor el 5 de marzo de 1995.

Es importante mencionar que la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica (1995), debe su existencia a la influencia e impulso de esta Convención, después que Bolivia suscriba y ratifique la misma el 14 de septiembre de 1994 y fuera elevada a rango de Ley de la República (No. 1559) el 18 de octubre del mismo año.

La convención interamericana define a la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”<sup>23</sup>

#### **1.3.1. DEBERES QUE HA SUSCRITO BOLIVIA**

La suscripción de estos instrumentos internacionales como esta Convención, compromete a nuestro país con el desarrollo de acciones destinadas a la eliminación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Su ratificación

---

<sup>22</sup> PAZ Espinoza Félix, *Derecho de Familia*, Ed. “El Original-San José”, Tercera Edición, La Paz Bolivia 2007, p.538

<sup>23</sup> CIDEM, *Conozcamos la Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia o “Convencion de Belém Do Pará” y los compromisos del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz- Bolivia, p. 5*

implica que nuestro Estado tiene que actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Conozcamos ahora algunos artículos de la Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer:

El artículo cuarto indica que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden: el respeto a su vida; respeto a su integridad física, psíquica y moral; a la libertad y seguridad personal; a no ser sometida a torturas; el respeto a su dignidad y protección a su familia; a igualdad de protección de la ley y ante la ley; el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, libertad de asociación; a profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley y a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país, incluyendo la participación y toma de decisiones.

El artículo sexto refiere que la mujer tiene derecho a ser libre de toda forma de discriminación y a ser educada libre de patrones estereotipados basados en conceptos de inferioridad y subordinación.

Definitivamente sobre la base de todo el marco legal aprobado, son las mujeres y sociedad en general quienes deberán exigir el respeto a sus derechos, mientras que el Estado boliviano está comprometido a protegernos contra todo tipo de violencia y garantizando el derecho a la vida.

## **2. CONTEXTO JURÍDICO NACIONAL**

### **2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Nuestra Constitución ha incluido diferentes artículos que refieren a la violencia:

En el Art. 14, párrafos I – VI, los derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado, refiere lo siguiente:

Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de todos los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna,

por tanto, entendemos se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, etc.

Es importante notar que nuestro Estado garantiza a todas las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de los derechos que están establecidos dentro de esta Constitución, las leyes, pero además aquellos tratados internacionales de derechos humanos de los cuales Bolivia forma parte.<sup>24</sup>

### **2.1.1. DERECHOS FUNDAMENTALES**

En el Art. 15, párrafos I – III de la Constitución Política del Estado refiere:

- I. “Toda la persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes.
- II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.
- III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado. ”<sup>25</sup>

Sin duda, los tres primeros párrafos de este artículo dan la viabilidad necesaria a las diferentes normas que vayan en contra de la violencia hacia la mujer u otras personas.

### **2.1.2. DERECHOS DE LAS FAMILIAS**

En el Art. 62 de la Constitución Política del Estado hace referencia a los derechos que tiene la familia: “El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo

---

<sup>24</sup>BOLIVIA, *Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.*

<sup>25</sup>*Idem*

fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.”<sup>26</sup>

## **2.2. LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMÉSTICA (N°1674)**

La Ley 1674, fue promulgada el 15 de diciembre de 1995 y desde entonces posibilita que las víctimas a pesar de ciertas dificultades, puedan contar con un instrumento legal para detener la violencia hacia ellas; actualmente no se encuentra en vigencia, por la reciente promulgación de la Nueva Ley 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia). Sin embargo haremos una breve revisión de su contenido:

Los bienes jurídicamente protegidos por esta Ley son la integridad física, psicológica, moral y sexual de todos los que integran la familia. Por ello clasificó la violencia en dos formas: violencia en la familia y violencia doméstica, la primera se manifiesta dentro del núcleo familiar y la segunda acontece fuera del núcleo social de la familia.

En cuanto al trámite procedimental es sumarisimo y la denuncia podía presentarse en forma verbal o por escrito, ante un Juez de Instrucción de Familia, Ministerio Público o la Policía, ofreciendo la prueba necesaria como el certificado médico forense u otros como fotografías que puedan evidenciar las agresiones físicas; en el caso de violencia psicológica la víctima podía sólo relatar aquellos hechos de violencia o también respaldarlos con informes psicológicos.

Dentro de las sanciones, siempre que no constituyeran delitos tipificados en el Código Penal, se encontraba la pena de multa, como sanción pecuniaria y el arresto que consiste en la privación de libertad. Como medidas alternativas a la sanción el Juez podía disponer la terapia psicológica o la prestación de trabajos comunitarios, siempre considerando la gravedad del hecho y el consentimiento del autor del hecho de violencia. Entre las medidas cautelares: la restricción temporal de la presencia

---

<sup>26</sup>*Idem*



del denunciado en el hogar conyugal; la restitución o el alejamiento de la víctima del hogar común; el inventario de los bienes muebles e inmuebles; prohibición al denunciado de concurrir al lugar de trabajo de la víctima.

La autoridad competente podía adoptar las medidas provisionales compatibles a los procesos de divorcio o de separación judicial: la situación de los hijos, la asistencia familiar y otras que se consideraran necesarias.<sup>27</sup>

### **2.3. LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (N°348)**

Previamente nos referimos al hecho de violencia extrema o feminicidio que motivo la promulgación de esta nueva Ley:

La madrugada del 12 de Febrero de 2013, en la ciudad de El Alto, la periodista de la red de televisión PAT, Hanalí Huaycho Hannover, fue apuñalada quince veces por su ex esposo el teniente de policía Jorge Clavijo Ovando, éste, en estado de ebriedad y en presencia del hijo (cinco años de edad) de ambos, también habría herido a la madre de Huaycho. Posteriormente huyó, dejando heridas a las dos víctimas. Lamentablemente, producto de las graves heridas, la misma madrugada Hanalí Huaycho falleció.

A partir de la difusión de esta noticia en los diferentes medios de comunicación: televisión, prensa y radio difusoras; la policía desplego varios operativos de búsqueda para encontrar al asesino de la periodista.

Este hecho de violencia, sin duda causó mucho revuelo en diferentes ámbitos de nuestra sociedad; todos ellos, exigiendo justicia y sanción para el asesino. Es así que la Asamblea Legislativa Plurinacional, tuvo que pronunciarse a favor de modificar la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Doméstica.

Finalmente el 9 de marzo de 2013, se promulgó la “Nueva Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, misma que tiene por objeto

---

<sup>27</sup>BOLIVIA.Ley N°1674 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

### **2.3.1. ANÁLISIS DE LA LEY N°348**

#### **Objetivo y finalidad**

La presente Ley tiene como objetivo y finalidad: "...establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien."<sup>28</sup>

#### **Principios y Valores**

Se rige en los siguientes principios y valores: vivir bien, igualdad, inclusión, trato digno, complementariedad, armonía, igualdad de oportunidades, equidad social, de género, cultura de paz, informalidad en todos los niveles de administración pública, despatriarcalización, atención diferenciada y especialidad.

#### **Formas de Violencia**

Describe los siguientes tipos de violencia: física, feminicida, psicológica, mediática, simbólica, contra la dignidad y honra del nombre, sexual, contra los derechos reproductivos, en servicios de salud, patrimonial y económica, laboral, en el sistema educativo, en el ejercicio político, institucional, en la familia, contra los derechos y la libertad sexual y cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad o derechos de las personas.

#### **Denuncia**

---

<sup>28</sup>BOLIVIA. Ley N°348 de fecha 9 de marzo de 2013. *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia*, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013

En su Artículo 42 refiere, que todo hecho de violencia, podrá ser denunciado por la víctima o cualquier persona, ante la Policía Boliviana y el Ministerio Público y para promover la misma se puede acudir a las siguientes instituciones: Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia (menores de 18 años), Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, Autoridades indígena originario campesinas. Conocida la denuncia, deberán remitirla ante el Ministerio Público.

### **Sanciones**

Las sanciones alternativas a la privación de libertad son: la multa, detención los fines de semana o trabajos comunitarios; éstas se aplicarán cuando el autor no sea reincidente y que la pena impuesta no sea mayor a tres años.

### **Principios y Garantías Procesales**

Para simplificar el procedimiento, las juezas, jueces, fiscales, policías y demás operadores de justicia deberán regirse bajo los siguientes principios y garantías procesales: gratuidad, celeridad, oralidad, legitimidad de la prueba, publicidad, inmediatez y continuidad, economía procesal, accesibilidad, excusa, verdad material, carga de la prueba, imposición de medidas cautelares, confidencialidad, reparación. Además de los principios establecidos en el Código Penal.

### **Directrices de procedimiento**

El Artículo 87 de esta Ley refiere que en todos los procedimientos administrativos, judiciales e indígena originario campesinos se aplicarán estas directrices: procedimiento de conciliación (sujeto al Art. 46 de la presente Ley); protocolo único de recepción, registro y tramitación de la denuncia; medidas de protección para las víctimas en situación de violencia; la obligación de investigar, proseguir y procesar hasta la sanción; terapia de rehabilitación para la víctima y el agresor; además del seguimiento y verificación de las sanciones y terapias.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup>*Idem.*

## **Reglamentación Jurídica**

Actualmente la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N°348), está vigente. Pero, aún no cuenta con la reglamentación que complemente y otorgue viabilidad a su aplicación.

### **2.4. INSTITUCIONES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

#### **2.4.1. DEFENSORÍAS DE LA MUJER**

Fueron creadas por la Ley de Municipalidades y es un servicio municipal destinado a la protección de la familia. Contempla los sectores más vulnerables: mujeres, niños, niñas y adolescentes. Estas instituciones reciben denuncias y hacen la representación ante las autoridades jurisdiccionales que corresponden.

#### **2.4.2. BRIGADAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA**

Es un Organismo especializado encargado de la prevención, protección, auxilio e investigación de los casos de violencia familiar o doméstica que pueden constituir faltas, contravenciones y delitos conexos con otras formas delictivas tipificadas en las leyes que establecen la base legal de otras normas relacionadas con la familia, niño, niña y adolescente, discapacitados y adultos mayores.

En respuesta a la creciente situación de violencia contra la mujer dentro del hogar, nace este proyecto, por iniciativa del Organismo Nacional del Menor, Mujer y Familia (ONAMFA), luego es analizado en la Comisión de la mujer en la Cámara de Diputados, el año 1992. Posteriormente la Subsecretaria de Asuntos de Género, junto con la Policía Boliviana y el Fondo de las Naciones Unidas lograron la ejecución de este proyecto que mediante Resolución No. 24195 del Comando General de la Policía Boliviana, el 8 de marzo de 1995 en la ciudad de La Paz, se crea la primera Brigada.

#### **2.4.3. SERVICIO LEGAL INTEGRAL**

Los SLIM's constituyen organismos municipales de apoyo permanente para la lucha contra la violencia y discriminación en la familia y que funcionan en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los programas municipales de la mujer (PMM). Constituido por un equipo multidisciplinario de orientación, apoyo psicológico, social y legal gratuito.

Según las normas generales sobre los Municipios y gobiernos Municipales: Ley N° 1551 de Participación Popular y la Ley N° 2028 de Municipalidades, es competencia del gobierno municipal "Organizar y reglamentar los SLIM's de protección a la familia mujer y personas de la tercera edad y administrar dichos servicios.

#### **2.4.4. INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES**

##### **2.4.4.1. CIDEM**

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer(CIDEM), cuenta con un Servicio de Atención Integral Psico-Socio Legal, especializado en el asesoramiento a víctimas que sufren violencia, doméstica y sexual.

La mujer víctima de violencia en el Servicio de Atención Integral de CIDEM inicia su denuncia o búsqueda de apoyo legal, psicológico o social mediante el proceso inicial basado en la escucha activa; constituyéndose en la etapa más importante donde la víctima recibe información.

##### **2.4.4.2. CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA**

Esta institución ofrece el servicio de atención integral psico socio legal a las víctimas de violencia: intervención psicológica en crisis, orientación psicológica, atención psicoterapéutica individual y en pareja. Además de orientación legal en el ámbito familiar y penal.

Junto a otras instituciones como el CIDEM, conforman la Red Contra la Violencia hacia las Mujeres y del Programa Municipal contra la Violencia Intrafamiliar en la ciudad de El Alto, con el objetivo de potenciar espacios intersectoriales de atención a las mujeres víctimas de violencia, promoviendo el involucramiento de autoridades locales y otras instituciones públicas y privadas.

#### **CAPÍTULO IV**

## **MARCO INSTITUCIONAL**

### **1. LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL (SIJPLU)**

#### **1.1. CREACIÓN DE LA UNIDAD SIJPLU**

El Ministerio de Justicia contaba con otras dependencias: el Servicio de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia (SEDAVI) y los Centros Integrados de Justicia (CIJ); ahora se fusionaron en la Unidad de Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU), encargadas de otorgar servicios en procura de garantizar el derecho al acceso a la justicia de la población.

Mediante Resolución Ministerial N°092/2012 de fecha 30 de mayo de 2012 se dispone la creación de la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales, del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

Esta resolución señala en su artículo primero parágrafo II que “la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional absorberá las funciones, dependencias y personal asignados a los Centros Integrados de Justicia, Casas de Justicia y Servicio de Asistencia Integral a Víctimas de Delitos de Violencia, en cuanto corresponda”. El artículo tercero señala “En tanto la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, realice una evaluación completa de los servicios, elaborando el proyecto de normativa pertinente que regule la competencia y el funcionamiento de los SIJPLU, se mantendrán vigentes las disposiciones legales referentes a las funciones, atribuciones, obligaciones y otros inherentes a las casas de Justicia, Centros Integrados de Justicia, y Servicio de Asistencia Integral a las Víctimas de Violencia (SEDAVI)”.

##### **1.1.1. ANTECEDENTES**

Los Centros Integrados de Justicia, fueron creados mediante Decreto Supremo No 28586 de 17 de enero de 2006 como mecanismo para posibilitar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población boliviana, a través de la

promoción de la educación y cultura para la paz, el empoderamiento de los sectores más vulnerables de la sociedad, la aplicación de la resolución alternativa de conflictos (RAC) y la coordinación con la justicia formal.

### **Dependencia funcional y administrativa**

De conformidad al D.S. 28586, la coordinación general del Programa Nacional de Acceso a la Justicia (PNAJ) corresponde al Ministerio de Justicia a través del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

### **Definición**

Los Centros Integrados de Justicia son espacios de esfuerzo conjunto entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Municipales y la comunidad en general, con la finalidad de brindar un servicio integral de justicia que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos.

Los Juzgados que funcionan en los CIJ's son incorporados a la judicatura boliviana por el Art. 5 de la Ley 3324 de 18 de enero de 2006, estando determinada su competencia por el Art. 18 de la referida norma legal.

## **1.2. ALCANCE DE LA INSTITUCIÓN**

### **1.2.1. MISIÓN**

Ser un espacio de articulación de esfuerzos, servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población, como condición para el desarrollo sostenido de una democracia justa, legítima y participativa.

### **1.2.2. VISIÓN**

El modelo del Centro Integrado de Justicia funciona y se proyecta a nivel nacional, siendo reconocido por la población en general y sectores vulnerables en particular, como un instrumento que satisface sus demandas de acceso a la justicia.

Los centros integrados son parte de una política de Estado en acceso a la justicia que involucra a todas las autoridades y entidades del sector ubicándose como

referente importante de los procesos de transformación y fortalecimiento de la administración de la justicia, el estado de derecho y la democracia.

### **1.2.3. VALORES**

- Ambiente de proximidad, identidad, confiabilidad y confidencialidad.
- Relaciones de humanidad con sensibilidad y calidez.
- Proyección integral, clara, oportuna y efectiva.
- Servicio eficaz y eficiente, con calidad, prontitud y economía

## **2. SERVICIOS GRATUITOS QUE OFRECE EL SIJPLU**

### **2.1. ORIENTACIÓN JURÍDICA**

El servicio de Orientación jurídica brinda información general sobre el tipo de asistencias que ofrece el SIJPLU, así como la orientación de carácter jurídico.

### **2.2. PATROCINIO LEGAL**

Permite la asistencia o representación legal de un abogado/a, en los procesos judiciales, y así, ellas puedan acceder a la tutela judicial de sus derechos.

### **2.3. ASISTENCIA LEGAL**

El usuario/a solicita la elaboración de algún documento de índole legal, para el inicio, prosecución o reclamo de un determinado trámite judicial o administrativo.

### **2.4. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS (CONCILIACIÓN)**

El servicio de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC) estará a cargo de el/la conciliador/a responsable del mismo y será otorgado exclusivamente por conciliadores/as acreditados/as. La conciliación es un medio alternativo de resolución de conflictos: voluntaria, rápida y gratuita, donde un tercero imparcial (conciliador/a) interviene para la posible redacción de un documento “Acta de Acuerdo Conciliatorio”.

## **Mecanismos que se aplican para brindar el servicio**



El servicio de RAC sigue las siguientes fases: solicitud, invitación, audiencia de conciliación, firma del acta y seguimiento. Salvo particularidades del caso.

### **3. MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL**

#### **3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Actualmente de la Unidad SIJPLU y los servicios que se brindan al público se basan en la normativa existente para las Casas de Justicia, CIJ y SEDAVI. Si bien esta situación está respaldada de manera legal a través de la Resolución Ministerial N°092/2012 de fecha 30 de mayo 2012, la normativa debe ser actualizada en función a la Constitución Política del Estado vigente y a las necesidades actuales de la población en materia de acceso a la justicia.

#### **3.2. LEY DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN**

Los Centros Integrados de Justicia son reconocidos legalmente como Centros de Conciliación en virtud al Art. 11 del Decreto Supremo No 28471 de 29 de noviembre de 2005 reglamentario de la Ley 1770.

#### **3.3. DECRETO SUPREMO 28586**

El Decreto Supremo 28586, dentro de sus atribuciones, en el inciso a) faculta a los Centros Integrados de Justicia o Casas de Justicia a cumplir con el servicio de asistencia psicológica, entre otros; con el propósito de cumplir con el objetivo de viabilizar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad boliviana y así ayudar en la prevención de la violencia, haciendo un acompañamiento psicológico y legal a las víctimas por violencia psicológica durante su tramitación en la vía judicial o penal.

#### **3.4. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**

Dada su naturaleza integradora, el PNAJ, dependiendo del componente, puede llevarse adelante por el Poder Ejecutivo de manera autónoma o en coordinación con el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales u otras instancias vinculadas en la temática de la justicia. Se reconoce los siguientes componentes: Centros de Acceso a la Justicia, Centros Integrados de Justicia y otros, que en el marco del Programa

puedan diseñarse y ejecutarse por el Viceministerio de Justicia o en trabajo coordinado entre éste y el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales u otras instancias vinculadas a la temática.

#### **4. OBJETIVOS DEL SIJPLU**

- Promover una educación y cultura de paz, a partir de la generación de espacios de convivencia humana y comunitaria, la provisión de servicios eficientes y eficaces de justicia y el impulso amplio de la resolución alternativa de conflictos.
- Favorecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos constitucionalmente, en función del respeto a la dignidad de las personas.
- Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre Estado, sociedad civil y comunidad en materia de acceso a la justicia y manejo de conflictividad social.
- Integrar el tema del acceso de la justicia desde una perspectiva amplia que la vincule a la realidad económica, política y social en la cual se desenvuelve.
- Apoyar los procesos de transformación y consolidación del sistema y servicios de justicia estatal, especialmente a partir de propiciar su presencia y acercamiento en sectores vulnerables de la población.<sup>30</sup>

#### **5. EQUIPO HUMANO**

Para el cumplimiento efectivo de sus objetivos y servicios que ofrece el SIJPLU, cuentan con un equipo humano compuesto por: coordinador/a, conciliador/a, pasantes universitarios/as y voluntarios.

### **CAPÍTULO V**

---

<sup>30</sup>Manual de Gestión de los Centros Integrados de Justicia – CIJS, Ministerio de Justicia.

# **1. PLAN DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y LEGAL EN EL SIJPLU DEL DISTRITO UNO DE LA CIUDAD DE EL ALTO, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS EN LOS CASOS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA**

Este plan o modelo de atención para las víctimas por violencia psicológica, dentro del Servicio Integrado de Justicia Plurinacional del Distrito Uno de la Ciudad de El Alto, está fundamentado en el marco de la Nueva Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y los beneficios que ofrece la asistencia psicológica en la tarea de prevención de la violencia, acompañamiento en la vía judicial y penal, orientación y patrocinio legal.

## **1.1. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DE LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA**

La violencia, tiene varias conceptualizaciones, pero la mayoría de ellas coincide en afirmar que es cualquier acción que causa muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual a cualquier persona dentro o fuera del hogar, este fenómeno social no discrimina género, edad, cultura, estratos sociales, religión, etc., es absolutamente cruel y se asienta en el desequilibrio de poder, donde el agresor/a usa la dominación sobre sus víctimas quienes habitualmente son más “débiles”.

La violencia deja en las víctimas un impacto y daño emocional, que de no resolverse a tiempo, puede conducirlos a desarrollar diferentes trastornos emocionales.

Ahí radica la importancia de ofrecer el servicio de asistencia psicológica, porque las víctimas que denuncian hechos de violencia en el SIJPLU del Distrito Uno, primordialmente solicitan la intervención legal de la institución para interrumpir la situación de violencia que sufren; pero también requieren de un psicólogo/a que los escuche y las ayude a diagnosticar o definir su situación a nivel emocional, para luego, diseñar estrategias de solución que alcancen a reparar el daño causado por el abuso.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Aportar para reducir la violencia contra las personas, mediante la aplicación del servicio de asistencia psicológica en el Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU) de la ciudad de El Alto, haciendo énfasis en la prevención comunitaria y el acompañamiento psicolegal a las víctimas.

## **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Proveer una instancia de contención, estabilización emocional, protección y atención a las víctimas de violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema mediante una intervención psicológica y legal, que permita aumentar su autonomía, y autoestima.
- Proporcionar información a las personas acerca de la violencia y sus consecuencias; las leyes que protegen sus derechos; además de las instituciones a las cuales recurrir en casos violencia.
- Promover cambios culturales dentro de la familia para generar un ambiente de equilibrio e igualdad entre sus componentes. Evitando que los hijos/as reproduzcan estereotipos de género discriminatorios contra la mujer.
- Implementar acciones de capacitación y actualización continua para el equipo de trabajo que forma parte del SIJPLU, en temas de derechos humanos, violencia y diferentes normas.

## **3. EQUIPO HUMANO**

Para el cumplimiento de los diferentes objetivos planteados, el SIJPLU del Distrito Uno, debe contar con el siguiente equipo humano:

- Psicólogos/as
- Abogados/as
- Pasantes universitarios/as
- Voluntarios

El equipo de trabajo, además debe sentirse motivado para participar en el funcionamiento del proyecto, en tomar de decisiones y en construir un objetivo compartido a través del continuo diálogo participativo, y democrático, gestionando las ideas opuestas.

#### **4. LINEAS DE ACCIÓN Y PROCESO DE INTERVENCIÓN**

Para lograr estos objetivos, el SIJPLU desarrollará cuatro líneas de acción:

- **ATENCIÓN**
- **INTERVENCIÓN**
- **REPARACIÓN**
- **SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN**

##### **4.1. ATENCIÓN**

###### **Marco ético para la atención**

Las/os profesionales que están a cargo de atender la salud y bienestar de seres humanos, necesariamente deben tener un sustento ético como marco regulatorio de la profesión que ejercen:

- Respeto a la dignidad de las personas evitando la re-victimización
- Toda intervención deberá iniciarse previo consentimiento libre e informado.
- Respeto a la privacidad de las personas, considerando que la confidencialidad es relativa, al tratarse de una problemática socio/legal.
- Trato amable con igualdad, justicia y equidad.
- Ninguna persona debe ser sometida a discriminación.
- Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo, reconociendo la igualdad de derechos que tienen todas las personas

##### **4.1.1. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y JURÍDICA**

###### **Ingreso de las personas al proceso de atención**

El ingreso de las personas al SIJPLU se realiza a través de diversas vías: demanda espontánea, o derivada desde otras instituciones como la: Brigada de Protección a la Familia, Defensoría del Pueblo u otras.

A través de la atención se pretende que aumenten los niveles de autoestima y autonomía de las personas, que logren ese empoderamiento y de este modo denuncien la situación de violencia en la que se encuentran.

El SIJPLU, actualmente ofrece atención jurídica a todas las personas que solicitan: orientación, patrocinio y conciliación. Sin embargo con la aplicación del servicio de asistencia psicológica ampliaría su cobertura hacia personas de diferentes edades que demandan la información acerca de la violencia y sus consecuencias o aquellas víctimas de violencia que además de la orientación jurídica buscan la atención o terapia psicológica, que las ayude a superar de alguna forma las diferentes secuelas derivadas de la violencia.

Por tanto, el objetivo de la asistencia psicológica es brindar contención, estabilización emocional y protección legal a las víctimas de violencia, fortaleciendo capacidades personales para enfrentar el problema de que son objeto, mediante una intervención en los ámbitos psicológico y legal.

#### **4.1.1.1. FASES DE ATENCIÓN**

- ⇒ **Primera acogida**
- ⇒ **Diagnóstico psicológico y jurídico**

##### **Primera acogida**

Es el primer contacto de las personas con el SIJPLU, por tanto, es muy importante que el equipo humano que atiende, ya sea abogado/a, psicólogo/a, pasantes universitarios o voluntarios puedan crear un ambiente de respeto, confianza y empatía con la persona que es víctima de violencia, haciendo que ella se sienta cobijada, es decir, aceptada, protegida, comprendida y no juzgada. En este primer contacto se deberá ser bastante discreto y preguntar lo suficiente para definir el tipo de violencia, si es un caso que corresponde ser atendido en el SIJPLU y determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima.

Lo anterior, a fin de evaluar la pertinencia de efectuar la denuncia ante otras instancias, la necesidad de tomar medidas de protección para la víctima o si existen lesiones, remitirla a un centro médico, etc.

En realidad es este el procedimiento que habitualmente se utiliza en la atención a los usuarios/as del SIJPLU, pero esta vez con el añadido de la asistencia psicológica.

En esta primera etapa el equipo, a través de la orientación jurídica informará el tiempo aproximado que tomará la intervención y los principales pasos que conlleva iniciar el proceso de atención psicológica y legal, asegurándose que la víctima entiende la situación en que se encuentra y está decidida a asumir acciones, si es así y requiere la intervención psicolegal inmediata, deben estar presentes ambos especialistas (psicólogo/a, abogado/a).

### **Diagnóstico Psicológico y Jurídico**

Una vez que la víctima inicia el proceso de atención, se debe hacer un diagnóstico psicológico y jurídico de su situación inicial, que establezca el nivel de vulnerabilidad y tipos de violencia que vive. Esto permite precisar el nivel de daño y de riesgo a la que está expuesta la víctima así como las capacidades sociales y psicológicas que posee ella y la familia para hacer frente a la situación que les afecta.

#### **Objetivos**

- Establecer vínculos de ayuda.
- Evaluar las dimensiones del problema y de los actores que participan
- Apoyar y fortalecer a la víctima
- Vincularla al proceso de atención especializada.

#### **Etapas del diagnóstico psicológico y jurídico**

El proceso de diagnóstico tiene tres etapas:

- ✓ **Obtención de la información**
- ✓ **Elaboración del Informe de Diagnóstico**
- ✓ **Planificación y/o diseño de estrategias de solución**

✓ **Obtención de información:**

**a) Evaluación del Tipo y Severidad de la violencia:**

A partir de la identificación de las manifestaciones concretas de violencia se podrá determinar si se trata de violencia: física, sexual, psicológica...

**b) Evaluación del nivel de daño psicosocial:**

Se evalúa el daño en la Autonomía, en la Autoestima de la mujer, así como el nivel de Aislamiento en que se encuentra. Para evaluar el nivel de aislamiento se indaga en relación a los vínculos con redes primarias (familia, amigos, compañeros de trabajo) y redes secundarias (pertenencia a organizaciones sociales). También se considera el daño psicológico/emocional de la víctima de violencia: depresión, ansiedad, humor irritable, miedo, etc.

**c) Evaluación de Nivel de riesgo.**

Tiene por objeto identificar el grado de peligro que tiene la violencia que se vive, para la integridad física y/o mental de la víctima y de sus hijos/as, si los tuviera. La valoración de cada uno de estos supuestos, posibilitará definir desde el punto de vista legal el tipo de violencia o si se trata de un delito es derivado ante el Ministerio Público.

**d) Evaluación de la situación social:**

Aunque el SIJPLU, no cuenta con la especialidad de trabajo social, será necesario realizar un diagnóstico social e identificar las necesidades socio-económicas tanto a nivel individual como familiar, de la víctima. Ello permitirá identificar las redes de apoyo o las posibilidades de subsistencia de la víctima en caso de iniciar un proceso de denuncia y/o separación de su agresor/a.

La tarea principal es proporcionar información sobre factores de riesgo y medidas precautorias que eviten la ocurrencia de nuevas situaciones de violencia.

**e) Evaluación de la situación psicológica:**

El objetivo es entregar un diagnóstico psicológico, que permita señalar las áreas de conflictos describir y analizar las formas de vinculación con las figuras significativas



(padre, madres, hijos/as y pareja). Asimismo se trata de evaluar los recursos emocionales para iniciar un proceso terapéutico y/o judicial, las resistencias al proceso y los mecanismos de defensa que impiden y/o obstaculizan la búsqueda de ayuda.

**f) Evaluación de la situación jurídica:**

La asistencia jurídica y psicológica son elementos relevantes del proceso de reparación. Por ello, se debe identificar las necesidades de protección y la ruta de acción en el ámbito legal frente a hechos constitutivos de violencia intrafamiliar y/o hechos constitutivos de delito. Considerando el trabajo conjunto entre los especialistas abogados y psicólogos.

✓ **Elaboración del informe de diagnóstico**

Toda la información obtenida por el equipo de trabajo del SIJPLU, mediante la entrevista y/o cuestionario, es fundamental para la elaboración del diagnóstico psicológico y jurídico. El diagnóstico permite calificar la situación de violencia en que vive la víctima y ayuda a definir la forma en la cual intervendrán el equipo de trabajo de la institución y la víctima para solucionar o reparar los daños producidos por la violencia.

✓ **Planificación y/o diseño de estrategias de solución**

Una vez elaborado el diagnóstico, lo ideal es realizar una intervención individual, pues cada caso de violencia es particular y demandan específicas estrategias de solución o reparación de los daños ocasionados por la violencia.

**4.2. INTERVENCIÓN EN CRISIS**

La crisis se define como una situación temporal de desequilibrio, malestar, sensación de pérdida de control u otro, tan radical, que quién vive la crisis se ve obligada a cambiar sus modos habituales de afrontar los problemas. Por lo tanto, el personal de la institución deberá brindar apoyo inmediato a la víctima a fin de ayudarla a movilizar sus propios recursos para superar el problema y recuperar el equilibrio emocional.

En el primer contacto con las víctimas se sugiere lo siguiente:

- Desplegar una escucha activa a la víctima

- Usar mecanismos de retroalimentación
- Capacidad de sentir empatía hacia los procesos internos de la víctima (reconocer y respetar).
- Valoración de la crisis como una oportunidad para el cambio.
- No culpabilizar a la víctima.
- No hacer prejuicios.
- No forzar el relato preguntándole detalles íntimos o innecesarios
- Usar un lenguaje simple y sin tecnicismos
- Informar a la mujer sobre sus derechos

La palabra “crisis” proviene del griego y significa apertura. La movilización ocasionada por la situación de crisis puede permitir a la víctima emprender cambios importantes, que de otra manera hubieran necesitado un largo tiempo.

Por tanto, el equipo humano del SIJPLU debe orientar a las víctimas hacia el descubrimiento de nuevas posibilidades.

#### **4.2.1. COMPONENTES DE LA INTERVENCIÓN EN CRISIS**

**Contacto psicológico:** Lo ideal es que el personal especializado en psicología asuma esta tarea, pero si por algún motivo no pudiera hacerlo, las otras personas que son parte del SIJPLU deberán prioritariamente escuchar a la persona en crisis y la forma en que ella visualiza la situación y se comunica. Se debe invitar a la persona a hablar, poniendo atención a su reacción ante el acontecimiento y estableciendo lineamientos reflexivos.

**Análisis de las dimensiones del problema:** La indagación del caso se enfoca en tres áreas: pasado inmediato, presente y futuro inmediato. El pasado inmediato remite a los acontecimientos que condujeron al estado de crisis. La indagación acerca de la situación presente implica las preguntas de “quién, qué, dónde, cuándo, cómo”; se necesita saber quién está implicado, qué pasó, cuándo, etc. El futuro inmediato se enfoca hacia las eventuales dificultades para la persona y su familia.

**Sondear las posibles soluciones:** El equipo psicolegal ayudará en la identificación de un rango de soluciones alternativas tanto para las necesidades inmediatas, como para aquellas que pueden postergarse para el mediano plazo. Esto lleva a la persona en crisis y al equipo de trabajo a crear alternativas de solución, seguidas de otras posibilidades, pero también a analizar los obstáculos para la ejecución del plan que se elija.

**Asistir en la ejecución de pasos concretos:** Involucra ayudar a la usuaria/o a elegir entre las posibilidades que tiene y ejecutar alguna acción concreta, teniendo conocimiento de las consecuencias.

**Seguimiento o acompañamiento para verificar el progreso:** Una vez realizada la atención, orientación, la revisión de posibilidades y ejecución de la misma. No se puede abandonar el caso de la víctima, al contrario, debemos establecer un procedimiento que permita el acompañamiento y la evaluación del progreso en el enfrentamiento del problema.

El seguimiento puede realizarse mediante encuentros personales con la víctima o por vía telefónica. El objetivo es ante todo completar el circuito de retroalimentación que determine si se lograron o no las metas propuestas.

### **4.3. EL PROCESO REPARATORIO**

Este proceso puede ser comprendido como la intervención en los ámbitos psicológicos, sociales y jurídicos encaminados a interrumpir el proceso de violencia en la pareja, y fundamentalmente, dirigir las acciones para reparar el daño causado por el abuso.

Desde la mirada psicológica, la noción de reparación se entiende como una alternativa que surge desde la acción terapéutica desarrollada en relación con el trauma psíquico, como resultado de una experiencia cuyo carácter siniestro sobrepasa todas las capacidades del individuo para afrontarla.

La reparación jurídica se entiende como la restitución y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa vigente, el acceso legal a la protección y la obtención de sanciones correspondientes para quienes ejercen la violencia.

Dentro de la intervención con personas que han sufrido maltrato, se debe tener conciencia que éstas han vivido un proceso de traumatización.

Para el tratamiento es fundamental que se establezca un vínculo seguro con una persona distinta del agresor. La presencia de una figura de apego proporciona a la persona la confianza para explorar en sus experiencias difíciles e interrumpir el aislamiento emocional y social que contribuye a mantener a las víctimas en patrones de propensión al abuso.

Producto de las dinámicas del proceso de traumatización, las víctimas de abusos presentan frecuentemente actitudes y conductas ambivalentes, tales como, separarse y volver a juntarse, denunciar y retractarse de la denuncia, aunque pongan en riesgo su propia seguridad y la de sus hijos.

Como equipo de trabajo debemos ser tolerantes ante este tipo de situaciones, que salen del control de la propia víctima de violencia. Y continuar con la terapia psicológica que es fundamental para que las víctimas puedan hablar de su apego a la pareja.

#### **4.3.1. INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA**

Se plantea el proceso psicoterapéutico para las víctimas de violencia como un proceso de sanación, de escucha, de análisis de los miedos, traumas, frustraciones y con una deconstrucción de los roles de género, actuaciones, imaginarios y fantasías, asociados al ideal femenino que origina la violencia contra las mujeres.

##### **Intervención individual**

El proceso de atención individual se entiende como el conjunto de intervenciones destinadas a comenzar el proceso de recuperación de autoestima de la mujer y de su empoderamiento, fortalecimiento de sus redes y reparación del daño físico y psíquico, causado por la violencia.

##### **Objetivo:**

En este espacio se busca promover que las personas tomen consciencia de la situación de violencia y de su participación e involucramiento subjetivo en ella. Al enfatizar la noción de trauma como elemento de la violencia es preciso destacar la necesidad de un trabajo terapéutico que tienda la recuperación de un óptimo funcionamiento emocional, de interacción, cognitivo y social.

### **4.3.2. INTERVENCIÓN JURÍDICA**

#### **Acompañamiento, Asesoría y Patrocinio Legal**

La intervención jurídica forma parte de la intervención en los procesos de reparación de la violencia. Busca identificar la ruta de acción en el ámbito legal frente a hechos constitutivos de violencia y hechos constitutivos de delito, a fin de asumir la protección y el patrocinio legal de los usuarios/as que son víctimas de violencia.

Uno de los objetivos del acompañamiento legal es brindar el apoyo emocional necesario durante las audiencias y todo el proceso hasta su culminación, tratando de minimizar con ello los efectos de la victimización secundaria o revictimización. Este acompañamiento, asesoría o patrocinio se debe otorgar a todas las víctimas, independiente del tipo de intervención psicológica que se establezca con la misma.

#### **Objetivos:**

- Protección de las víctimas
- Contribuir a la intervención integral y al proceso de reparación de la víctima.
- Intervención y acompañamiento judicial a las víctimas de violencia para hacer una evaluación constante del progreso de su caso.

### **4.4. SENSIBILIZACION/PREVENCIÓN/CAPACITACIÓN**

Prevenir se refiere a actuar anticipadamente ante la posibilidad de la ocurrencia de problemáticas específicas asociadas a la inminente amenaza de vulneración de derechos. Es adelantarse a la ocurrencia del fenómeno que queremos evitar, con acciones y estrategias que faciliten un cambio en una determinada dirección.

Esta línea comprende acciones de sensibilización, prevención y capacitación. La capacitación no sólo será dirigida a la comunidad, sino especialmente al equipo de trabajo que conforma el SIJPLU, pues son ellos quienes luego podrán difundir la información y ayudar a las personas. Por ello, se debe buscar la actualización constante en sus conocimientos.

#### **4.4.1. NIVELES DE PREVENCIÓN**

**La prevención primaria:** consiste en hacer visible la violencia, sensibilizando a la

comunidad, actuando sobre los mitos y estereotipos de género, que son la base de la violencia familiar. Por ejemplo: el castigo físico como correctivo infalible, los hombres “no deben llorar”, las mujeres “deben aguantar todo al esposo”, etc. son algunos ejemplos del legado de una cultura patriarcal y hegemónica.

**La prevención secundaria:** se efectúa sobre la población que está en riesgo, en peligro de ser maltratados. Aquellos que han sido testigos de violencia en su familia de origen o poseen ideas rígidas con respecto al castigo. Se debe trabajar en las personas para que aprendan a resolver conflictos sin recurrir al maltrato.

**La prevención terciaria:** trata de reducir la duración y gravedad de las secuelas del maltrato. Está dirigida a aquellos que ya son víctimas de violencia.

Se ocupa de crear y aplicar programas que protejan a quienes la padecen con el fin de evitar que se propague. Se interviene en la rehabilitación de la víctima o “sobreviviente” y en la reeducación del agresor para evitar la reincidencia. Pero la violencia no se limita al ámbito familiar, abarca a la sociedad en su conjunto, a las instituciones, al gobierno, a los medios de comunicación, etc.

## **CONCLUSIONES:**

En la familia se desarrolla un proceso continuo de aprendizaje, tanto entre adultos como entre menores, de carácter afectivo, cultural, social, formativo y por lo tanto, también de la violencia, por lo que su ejercicio se va integrando a la personalidad de los integrantes, ya sea en forma pasiva (víctima) o en forma activa (agresor).

La violencia, es consecuencia de un sistema patriarcal que construye normas, valores, creencias e instituciones sociales encargadas de producir y propiciar la reproducción de estereotipos femeninos y masculinos, o de adultos y menores, que no permiten el libre e igual desarrollo de los individuos.

Nuestra Constitución Política del Estado reconoce que todas las personas tienen derecho a la vida, a la integridad física, psicológica y sexual; en especial, las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia y el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la misma.

La suscripción y ratificación de Bolivia a instrumentos internacionales destinados a la eliminación, sanción y erradicación de la violencia compromete a nuestro país con el desarrollo de acciones concretas y diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

La intervención psicológica ayuda a las víctimas de violencia a superar los traumas emocionales, mientras que la jurídica comprende la restitución y ejercicio de los derechos consagrados en la normativa vigente, el acceso legal a la protección y la obtención de sanciones correspondientes para quienes ejercen la violencia

Las instituciones encargadas de la prevención y asistencia a las víctimas por violencia, deben difundir entre la población información sobre las características del fenómeno, sus posibles soluciones, así como las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia.

Los servidores públicos que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de violencia, deben recibir capacitación y sensibilización, mediante cursos y seminarios, ello mejorará la aplicación de modelos profesionales y eficientes de atención para víctimas y agresores.

Los niños y los adultos mayores se encuentran en mayor nivel de vulnerabilidad a la violencia y cuando se quejan de malos tratos que reciben, en la escuela, en

una institución o en el mismo hogar, siempre hay que investigar, jamás se debe minimizar esta situación, porque la víctima al no encontrar ayuda, podría asumir una actitud de indiferencia anulando sus sentimientos y sometiéndose pasivamente a sufrir cualquier tipo de violencia.

### **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:**

Intensificar campañas de difusión en los medios de comunicación y en escuelas para proporcionar al ciudadano común y a cualquier víctima de violencia el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano, incluyendo los relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia. Así como las instituciones y autoridades a las que se pueden acudir para que se facilite el acceso a los órganos encargados de impartir justicia.

Se sugiere crear instituciones que se ocupen de impulsar a las personas, en particular a la mujer para lograr su autonomía y empoderamiento, buscando otras alternativas de educación y/o empleo y para independizarse económicamente y dejar su entorno de violencia.

Es necesaria la reglamentación de la Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia), pues este instrumento jurídico facilitará la labor jurisdiccional en la administración de justicia y la aplicación de las sanciones.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:**

- **PAZ** Espinoza Félix Derecho de Familia, Ed. “EL Original- San José”, Tercera Edición 2007, La Paz Bolivia.
- **VALDIVIESO** L. Laura Violencia y Relaciones de Poder, Fundación Gregoria Apaza.



- **CORTEZ** Cecilia, Hacia una vida de igualdades, Revista Semestral (AMUPEY)
- **LOODER** Pauline, El fin del feminismo. Investigaciones en temas de paz. España, 1997.
- **LAGARDE**, M. Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, España.1991.
- **FERNANDEZ**, Ana María. Poder e imaginario social, Buenos Aires, Piados. 1993.
- **CARZÓN** Angelina. La violencia ha llegado. Una mirada psicopedagógica sobre el Ser, el hacer y el aprender. Revista Bohemia 2000.
- **FERNANDEZ** y Hernandez Metodología de la Investigación. Edit.McGraw – Hill, 2002.
- **CIDEM**, Conozcamos la Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia o “Convencion de Belém Do Pará” y los compromisos del Estado Plurinacional de Bolivia. La Paz- Bolivia.
- **MOSTAJO** Machicado Max, Seminario Taller de Grado y Técnicas de Estudio, La Paz- Bolivia, 2005.
- **ALEGRE** Marcelo, Duguit y la Constitucionalización del Derecho conferencias de Léon Duguit, realizada en la Facultad de Derecho de Buenos Aires UBA, Buenos Aires- Argentina,2011.
- **VILLARROEL** Claire Ramiro, Sociología del Derecho, Editorial Juventud, La Paz- Bolivia, 1997.
- **OMS**, Organización Mundial de la Salud, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Washington, 2003 (PDF).
- **ONU**, Report of the working group on violence against woman, Organización de las Naciones Unidas, Viena, 1992.
- **BUENO**, Bueno Agustín, El maltrato psicológico/emocional como expresión de violencia hacia la infancia, Universidad de Alicante-España. (PDF).

- **Protocolo** para la Atención Psicológica de los Casos de Violencia de Género contra las Mujeres, Oaxaca, México, 2009.
- **Manual de Gestión** de los Centros Integrados de Justicia – CIJS, Ministerio de Justicia.
- **BOLIVIA.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- **BOLIVIA.** Ley de Violencia Intrafamiliar No 1674, Edit. UPS La Paz.
- **BOLIVIA.** Ley N° 348 de fecha 9 de marzo de 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, Editorial C.J. IBAÑEZ, La Paz Bolivia, 2013.
- **BOLIVIA.** Ley N° 1770 Ley de Arbitraje y Conciliación
- **CEDAW.** Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
- <http://www.wikipedia.org/>
- ENCICLOPEDIAVIRTUAL ENCARTA Microsoft Corporation 2012.

# ANEXOS

**BOLIVIA: DECRETO SUPREMO N° 28586, 17 DE ENERO DE 2006**

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- Que el Estado Boliviano ha asumido como política pública el Plan “Justicia para Todos”, cuyo objetivo principal es mejorar los actuales mecanismos de acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población, mediante el compromiso conjunto de las instituciones estatales, así como, la participación activa de la propia ciudadanía para la provisión de servicios de información, orientación, capacitación, asistencia legal y resolución de conflictos que hagan viable el mandato constitucional de justicia sin discriminación.
- Que en el marco del Plan Justicia para Todos se torna necesario propiciar la generación de espacios de articulación de esfuerzos, servicios y programas orientados a facilitar el acceso a la justicia de la población, como condición para el desarrollo sostenido de una democracia justa y legítima y el fortalecimiento del Estado de Derecho.
- Que desde la gestión 2004 a la fecha se ha llevado adelante el Proyecto de Centros Integrados de Justicia mediante la instalación de nueve Centros a nivel nacional construidos, implementados y en funcionamiento de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales, las instituciones vinculadas a la administración de justicia, organizaciones representativas de la ciudadanía y vecinos y vecinas voluntarias con miras a propiciar un encuentro entre el Estado y el ciudadano en el tema de la justicia; proyecto que ha reportado avances significativos en el acercamiento de los servicios de justicia a los sectores vulnerables de la población, mediante la otorgación de servicios de información, orientación, capacitación, resolución alternativa de conflictos y coordinación con la justicia formal.
- Que en el ámbito de la justicia formal, mediante la normativa referida a las Reformas Orgánicas y Procesales - Reformas a la Ley de Organización Judicial, se ha incorporado de manera expresa en la judicatura nacional a los Jueces de los Centros Integrados de Justicia con competencia en materia civil, penal y familiar en el grado de Instrucción, propiciando de esta manera un mejoramiento del acceso a los servicios de justicia formal de los sectores vulnerables de la población donde se hallan asentados los Centros.
- Que la permanente demanda de la sociedad boliviana por seguridad ciudadana, debe ser atendida desde una perspectiva integral que no sólo centre su atención en mitigar las consecuencias de la inseguridad sino que aluda a las causas que la generan, siendo innegablemente una de ellas la ausencia de espacios de resolución pacífica de conflictos, información y orientación sobre posibilidades legales, ejercicio de derechos y conocimiento de obligaciones ciudadanas, como así también la inexistencia de herramientas que posibiliten la participación activa de la ciudadanía en cuestiones relacionadas con el acceso a la justicia, el manejo de la conflictividad y la convivencia pacífica.
- Que con base en la experiencia del Proyecto de Centros Integrados de Justicia, el mismo que ha logrado el reconocimiento como instrumento válido para la satisfacción de demandas de acceso a la justicia de la población, se hace necesario continuar y fortalecer esta iniciativa a través de su consolidación como un Programa Nacional que permita la generación de más espacios de encuentro entre el Estado y el ciudadano en el ámbito de la justicia en todas sus manifestaciones, que generen descongestión favorable para el sistema de justicia formal y por ende mejoren los mecanismos de gestión de la conflictividad hoy existentes, promoviendo ciertamente una Cultura de Paz.
- Que de conformidad con la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 26973 y el Decreto Supremo N° 27732, es atribución del Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Justicia la coordinación de tareas vinculadas a los servicios de justicia, así como, la promoción, difusión y defensa de los derechos humanos y las garantías constitucionales de los ciudadanos, procurando el mejoramiento de sus posibilidades de acceso a la justicia.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

**Artículo 1°.- (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

**Artículo 2°.- (Creacion)** En el marco de la política pública “Justicia Para todos”, se crea el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, como mecanismo para posibilitar el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la población boliviana a través de la promoción de la educación y cultura para la paz, el empoderamiento de los sectores más vulnerables de la sociedad; la aplicación de la Resolución Alternativa de Conflictos - RAC y la coordinación con la justicia formal.

**Artículo 3°.- (Objetivos)** El Programa Nacional de Acceso a la Justicia tiene los siguientes objetivos:

- a. Favorecer el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos y ciudadanos establecidos constitucionalmente, en función del respeto a la dignidad de las personas.
- b. Promover una educación y cultura de paz, a partir de espacios de convivencia humana y comunitaria y el impulso amplio de la Resolución Alternativa de Conflictos.
- c. Contribuir al fortalecimiento de las relaciones entre Estado, sociedad civil y comunidad en materia de acceso a la justicia y manejo de conflictividad social.
- d. Promover la efectiva coordinación del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y Poder Legislativo en materia de políticas públicas del sector justicia en el estricto marco de sus competencias, tendiente a la optimización de los recursos existentes en la planificación y ejecución de los programas y proyectos en curso o por implementarse.
- e. Integrar el tema del acceso de la justicia desde una perspectiva amplia que la vincule a la realidad económica, política y social en la cual se desenvuelve.
- f. Propiciar la participación ciudadana y la auditoria social en materia de justicia, acercando al vecino y generando credibilidad y confianza.
- g. Promover la articulación de las políticas de justicia desde los ámbitos nacional, distrital y municipal.
- h. Apoyar los procesos de transformación y consolidación del sistema y servicios de justicia estatal, especialmente a partir de propiciar su presencia y acercamiento en sectores vulnerables de la población.

**Artículo 4°.- (Componentes)** Dada su naturaleza integradora, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia, dependiendo del componente, puede llevarse adelante por el Poder Ejecutivo de manera autónoma o en coordinación con el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales u otras instancias vinculadas e interesadas en la temática de la justicia. Así, el Programa Nacional de Acceso a la Justicia reconoce los siguientes componentes:

- a. Centros de Acceso a la Justicia
- b. Centros Integrados de Justicia
- c. Otros, que en el marco del Programa puedan diseñarse y ejecutarse por el Viceministerio de Justicia o en trabajo coordinado entre éste y el Poder Judicial, los Gobiernos Municipales u otras instancias vinculadas a la temática.

**Artículo 5°.- (Centros de acceso a la justicia)** Los Centros de Acceso a la Justicia constituyen espacios destinados a generar posibilidades de encuentro entre la justicia y el ciudadano desde una óptica no formal y a facilitar el acceso a la justicia formal a través de diversas formas de coordinación. Para la instalación de un Centro de Acceso a la Justicia deberá existir un acuerdo previo entre el gobierno municipal respectivo y el Viceministerio de Justicia, mediante el cual se halle consensuada y garantizada la provisión de actividades de capacitación interna y vecinal, coordinación

interinstitucional, sistema de voluntariado, espacio físico de funcionamiento, cobertura de gastos esenciales de funcionamiento e incorporación progresiva del Centro de Acceso a la Justicia en la estructura del Municipio.

**Artículo 6°.- (Funciones)** Los Centros de Acceso a la Justicia estarán orientados a posibilitar al ciudadano, en forma gratuita:

- a. Información legal básica sobre trámites y procedimientos para el ejercicio de derechos fundamentales y las posibilidades de resolución de conflictos a su alcance
- b. Orientación básica sobre trámites y procesos judiciales
- c. Resolución Alternativa de Conflictos
- d. Capacitación para el ejercicio de derechos y sensibilización en temas vinculados a la vulneración de los mismos
- e. Coordinación con espacios de justicia formal

**Artículo 7°.- (Diagnostico de conflictividad)** Anualmente, desde cada Centro de Acceso a la Justicia se elaborará un diagnóstico de conflictividad que contemplará los siguientes aspectos:

- a. Descripción de la situación socioeconómica de la población del área de intervención del Centro de Acceso a la Justicia.
- b. Caracterización de la conflictividad, identificando las mayores situaciones problemáticas que afronta el área de intervención del Centro de Acceso a la Justicia y sus posibles vías de solución.
- c. Ubicación de las entidades que presten servicios de justicia formal.
- d. Identificación de los procesos institucionales y comunitarios de largo y mediano alcance que trabajen en pro de la convivencia en el municipio.
- e. Recomendaciones.

**Artículo 8°.- (Socialización del diagnostico)** Anualmente, el Viceministerio de Justicia pondrá en conocimiento del Poder Judicial y demás instituciones públicas y privadas vinculadas al acceso a la justicia, los Diagnósticos de Conflictividad realizados en los diferentes Centros de Acceso a la Justicia del país. Este diagnóstico será el insumo fundamental que el Viceministerio de Justicia utilizará para recomendar el número de Centros de Acceso a la Justicia que anualmente podrán transformarse en Centros Integrados de Justicia.

**Artículo 9°.- (Centros integrados de justicia)** Los Centros Integrados de Justicia constituyen un espacio de esfuerzo conjunto entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Gobierno Municipal cuya finalidad principal es brindar un servicio integral de justicia que posibilite a la población una solución pronta y oportuna a sus conflictos. En el marco de independencia de los poderes, las tareas de coordinación entre los Centros Integrados de Justicia y los Juzgados instalados en los mismos se llevará adelante mediante la respectiva coordinación con el Poder Judicial, sea mediante el Consejo de la Judicatura en lo referente a temas administrativos, sea mediante la Corte Suprema de Justicia en lo referente a temas jurisdiccionales, debiendo al efecto mantenerse actualizados y en constante evaluación los acuerdos y convenios de cooperación interinstitucional existentes.

**Artículo 10°.- (Funciones)** Los Centros Integrados de Justicia estarán orientados a posibilitar al ciudadano, en forma gratuita:

- a. Información legal básica sobre trámites y procedimientos para el ejercicio de derechos fundamentales y las posibilidades de resolución de conflictos a su alcance;
- b. Orientación jurídica;
- c. Difusión sobre derechos;
- d. Educación en derechos;
- e. Resolución Alternativa de Conflictos;
- f. Resolución Judicial de conflictos a través de los Jueces de los Centros Integrados de Justicia, de conformidad a lo previsto en la Ley de Organización Judicial;
- g. Todos los demás servicios y programas que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

**Artículo 11°.- (Personal)** El número, especialidad, funciones y atribuciones del personal integrante de los Centros de Acceso a la Justicia y Centros Integrados de Justicia será determinada por reglamentación específica a cargo del Viceministerio de Justicia, procurando la sostenibilidad, la corresponsabilidad institucional y la participación ciudadana de los emprendimientos.

**Artículo 12°.- (Tuición del personal judicial)** Determinada la creación de un Centro Integrado de Justicia o la Conversión de un Centro de Acceso a la Justicia en Centro Integrado de Justicia, ni el Viceministerio de Justicia, ni el Municipio ni cualquiera otra entidad participante del Programa, podrán interferir con el funcionamiento del o los Juzgados que allí funcionen. Los funcionarios del Centro Integrado de Justicia que no pertenezcan al Poder Judicial se limitarán a ejercer labores de coordinación.

**Artículo 13°.- (Entidades participantes)** Podrán participar en el Programa Nacional de Acceso a la Justicia:

- a. Poder Judicial
- b. Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Justicia
- c. Ministerio de Gobierno
- d. Prefecturas de Departamento
- e. Gobiernos Municipales
- f. Ministerio Público
- g. Policía Nacional
- h. Instituto de Investigaciones Forenses
  - i. Defensa Pública
- i. Corte Nacional Electoral
- j. Defensor del Pueblo
  - i. Brigadas de Protección a la Familia
- k. Servicios Legales Integrales Municipales
- l. Defensorías de la Niñez
- m. Universidades a través de sus diferentes servicios sociales vinculados al acceso a la justicia
- n. Cualquier otra entidad, a nivel nacional, departamental o municipal, que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Acceso a la Justicia.

**Artículo 14°.- (Obligaciones de las entidades participantes)** La forma y el alcance de las obligaciones de cada una de las entidades participantes serán establecidos en los convenios interinstitucionales que se suscriban al efecto de conformidad a su propia normativa y lo previsto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 15°.- (Coordinación general)** En el marco de lo previsto en la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y respetando las específicas atribuciones e independencia de las entidades participantes, la coordinación general del Programa Nacional de Acceso a la Justicia estará a cargo del Ministerio de la Presidencia a través del Viceministerio de Justicia.

---

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de la Presidencia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

Fdo. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Sergio M. Medinaceli Monroy, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Carlos Antonio Laguna Navarro, Guillermo Ribera Cuellar, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.

## **DEFINICIONES JURÍDICAS**

**Abuso:** Todo acto que, fuera de los límites impuestos por la razón o la justicia, sea contrario a las leyes o al interés general. Mal uso o empleo arbitrario de la autoridad. Acción despótica de un poder. Goce inmoderado de la propiedad o posesión.



Acción: [Procesal] Derecho que se tiene a pedir alguna cosa o la forma legal de ejercitar éste.

Administración de Justicia: Conjunto de Tribunales y funcionarios judiciales cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado

Admisión: Acción y efecto de admitir.

Afinidad: Parentesco que se contrae por el matrimonio consumado o por cópula ilícita entre el varón y los parientes consanguíneos de la mujer y entre ésta y los parientes de aquel.

Agresor: Quien acomete a otro injustamente con propósito de ofenderle, golpearle, herirle o matarle.

Amenaza: Dicho o hecho con el cual se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal.

Asistencia: Concurrencia a un lugar. Socorro, favor, ayuda.

Certificado: Instrumento por el cual se asegura la verdad de alguna cosa, bajo fe y palabra del funcionario que lo autoriza con su firma.

Chantaje: Exigir a una persona la entrega de una cantidad, bajo amenaza de realizar, en caso de negativa o resistencia, revelaciones escandalosas, verdaderas o falsas, sobre su honra, reputación o prestigio, o los de su familia.

Código: Colección sistemática de leyes.

Conciliación: Avenencia de las partes en un acto judicial, previo a la iniciación de un pleito.

Conflicto: Oposición de intereses en que las partes no ceden.

Consentimiento: Acción y efecto de consentir, aceptar o manifestación de voluntad.

Constitución: Acto o decreto fundamental en el cual están consignados los principios y derechos fundamentales reconocidos y protegidos por un Estado.

Crisis: Momento o situación crítica en la vida de una persona moral o física y que influye negativamente en su capital o empresa.

Daño: Detrimento, perjuicio o menoscabo que por acción de otro se recibe en la persona o daños.

Delito: Hecho antijurídico y culpable y sancionado con una pena.

Demanda: Escrito con que se inicia un proceso civil o administrativo

**Denuncia:** Acto, escrito o verbal, por medio del cual se previene a la autoridad de la comisión de un delito para que esta realice las averiguaciones pertinentes y castigue al o a los responsables.

**Estado:** Situación en la que se encuentra una persona, cosa o asunto. Cuerpo político representativo de una nación.

**Homicidio:** Muerte de una persona ocasionada por otra, por lo común ejecutada ilegalmente con violencia.

**Judicial:** Perteneciente a un juicio o a la administración de justicia.

**Juez:** El que posee autoridad para instruir, tramitar, sentenciar y ejecutar el fallo de un pleito o causa.

**Juicio:** Capacidad o facultad humana que aprecia el bien y el mal y puede distinguir la verdad y lo falso. Conocimiento, tramitación y fallo de una causa por un juez o tribunal.

**Justicia:** Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo.

**Legal:** Lo que está conforme a la letra y al espíritu de la ley.

**Litigante:** Toda persona que, en nombre propio o de un tercero, gestiona ante los Tribunales aunque no haya contrario respecto a lo que reclama.

**Medidas precautorias:** Según Calamandrei es la anticipación provisoria de ciertos efectos de la providencia definitiva, encaminada a prevenir el daño que podrá derivar del retardo de la misma.

**Parentesco por adopción:** Es la relación que existe entre el adoptante y sus parientes, con el adoptado y sus descendientes.

**Parentesco por afinidad:** Es la relación entre un cónyuge y los parientes consanguíneos, o por adopción, de su consorte. La base este parentesco es el matrimonio, si bien los cónyuges entre sí no son parientes por afinidad.

**Parentesco por consanguinidad:** Es la relación que existe entre personas unidas por vínculos de sangre.

**Pasante:** Estudiante de derecho que practica, en ocasiones gratuitamente, con un abogado o firma forense para adquirir experiencia en el ejercicio de la abogacía.

**Pasivo:** Sujeto que es afectado o se beneficia de una acción sin participar en ella.

**Patrocinio:** Ayuda, amparo o auxilio económico que se hace en favor de una causa.

**Pena:** Castigo impuesto a la persona que ha cometido un hecho punible. Se dividen en principales (prisión y día multa) y accesorias (inhabilitación para ejercer funciones públicas, de una profesión, oficio, arte o industria; interdicción, comiso).

**Persona:** Todo ser, natural o jurídico, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. En sentido amplio, todo hombre o mujer.

**Prevención:** Preparación con anticipación de lo que se necesita para alcanzar un objetivo o para disminuir o eliminar los efectos de un hecho inminente.

**Preventiva:** Medida tomada con anticipación para evitar o prevenir la concurrencia de un hecho contrario al esperado.

**Principios:** Generalmente no están enunciados ni forman parte de la sistemática de los códigos, no obstante que son la base e inspiran la labor de las normas jurídicas.

**Procedimiento:** Sistema o método utilizado para desarrollar o construir algo.

**Procesal:** Relativo o concerniente al proceso o juicio.

**Proceso:** Conjunto de resoluciones y actuaciones dentro de un litigio sometido al estudio y decisión de un tribunal.

**Prueba:** Declaración, documento o cosa que sirven para demostrar la realidad de un hecho o de una afirmación.

**Sentencia:** Es la forma de conclusión ordinaria del proceso.

**Testigo:** Quien ve, oye o percibe por otro sentido algo en que no es parte, y que puede reproducir de palabra, por escrito o por signos. Persona que debe concurrir a la celebración de ciertos actos jurídicos, en los casos así señalados por la ley o requerido por los particulares, para solemnidad del mismo, poder dar fe y servir de prueba.

**Víctima:** Persona o animal destinados a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida

**Violencia:** Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento



*El cuerpo de la periodista es trasladado por familiares (LA PRENSA)*

La Razón Digital / ABI / La Paz

20:34 / 12 de febrero de 2013

La periodista Hanalí Huaycho, empleada por la red privada de televisión PAT, fue asesinada por su ex esposo, oficial de policías Jorge Clavijo, que huyó luego de asestarle 20 puñaladas, informó el martes la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

Según la investigación preliminar, 'Clavijo también dejó mal herida con varias puñaladas a la madre de la víctima, que fue auxiliada en el Hospital Obrero', reza el informe policial aún provisional.

Clavijo abandonó el lugar del crimen en el vehículo de Huaycho, apuntó el informe.

Los restos de la periodista son velados en el Salón Manantial de la Funeraria Valdivia de la zona de Miraflores.

La comunicadora que enfrentaba un proceso de divorcio con Clavijo, dejó en la orfandad a un niño menor de 5 años.

El presidente Evo Morales expresó el martes su pesar por la muerte en trágicas circunstancias de la periodista.

'El Presidente se halla conmovido y ha pedido a la Policía desarrollar las acciones necesarias para dar con el autor del hecho. El Presidente ha pedido una sanción drástica y se mantendrá firme en esa posición', dijo la ministra de Comunicación Amanda Dávila.

El mandatario pidió a la Policía establecer sin demoras el paradero de Clavijo y hacerle caer todo el peso de la ley, enfatizó Dávila.

A nombre del gobierno de Morales, la Ministra dijo que 'estamos muy conmovidos' por el crimen que se cebó con Huaycho, que dejó en la orfandad a un niño de 5 años, hijo del asesino.

## **Asesinan a puñaladas a la periodista de la red PAT Hanalí Huaycho**

78 2 0 787

13/02/2013 publicado por [Erick Salazar 4](#) Archivado en: [Seguridad](#), [Videos](#)

Hanalí Huaycho Hannover fue asesinada la madrugada de este martes en su domicilio de Ciudad Satélite en El Alto. El principal sospechoso es el ex esposo de la víctima, el teniente de policía Jorge Clavijo Ovando, quien en estado de ebriedad habría asestado 15 puñaladas a Huaycho antes de herir a la madre de la periodista y darse a la fuga. Los restos de la profesional son velados en el salón Manantial de la funeraria Valdivia de la avenida Busch, zona de Miraflores.

De acuerdo al informe preliminar de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), el hecho de sangre ocurrió la madrugada de este martes cuando Clavijo habría ido a la casa de Huaycho en estado de ebriedad. Tras una discusión de la pareja, que estaba en proceso de divorcio, el oficial de policía habría asestado 20 puñaladas a la periodista. Aparentemente el hijo de cinco años de ambos habría sido testigo del hecho.

Según el informe provisional de la Policía, “Clavijo también dejó mal herida con varias puñaladas a la madre de la víctima, que fue auxiliada en el Hospital Obrero”. Después, Clavijo abandonó el lugar del crimen en el vehículo de Huaycho.

Producto de las heridas, Hanalí Huaycho falleció mientras era conducida al hospital Holandés de la ciudad de El Alto. Tras realizar varios operativos sin éxito, la Policía continúa la búsqueda del presunto asesino.

Los restos de la periodista son velados en el Salón Manantial de la Funeraria Valdivia de la zona de Miraflores



Fuente: PAT.

